

**TITULOS TCA2016**

Emisor: **Fideicomiso TCA2016**

Domicilio: Bogotá, Cra. 7 No. 71-21 Torre A Piso 7

Originador: **Cementos Andino S.A.**



**MONTO TOTAL DE LA EMISIÓN:**

**EL VALOR EN PESOS COLOMBIANOS EQUIVALENTE A CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (US\$ 47,120,000)**

|  |  |
|--|--|
| <b>Objeto del Fideicomiso TCA2016</b>          | Emisión de títulos de contenido crediticio denominados TITULOS TCA2016.  |
| <b>Activo Titularizado</b>                     | El proceso de titularización a que se refiere este Prospecto de Información se estructuró a partir de documentos de crédito, que corresponden a ocho (8) pagarés emitidos por Cementos Argos S.A. a favor de Cementos Andino S.A., suscritos el día 8 de agosto de 2006, cada uno con un saldo de capital vigente igual al equivalente en pesos colombianos de US\$5.939.892,90                      |
| <b>Agente de Manejo</b>                        | Fiduciaria Corficolombiana S.A. Las obligaciones del Agente de Manejo son de medio y no de resultado y su responsabilidad se extiende hasta la culpa leve.   |
| <b>Clase de Título</b>                         | Títulos de contenido crediticio.   |
| <b>Ley de Circulación</b>                      | A la orden.  |
| <b>Número de Títulos</b>                       | Cuarenta y Siete Mil Ciento Veinte (47,120) Títulos.   |
| <b>Series</b>                                  | Los títulos se emitirán en una serie única.  |
| <b>Intereses</b>                               | Los Títulos causarán intereses en dólares sobre el saldo de capital, por trimestres vencidos, en cada 8 de febrero, 8 de mayo, 8 de agosto y 8 de noviembre a partir de la Fecha de Emisión, a una tasa efectiva anual del cinco por ciento (5%).  |
| <b>Plazo de los Títulos</b>                    | Los Títulos estarán vigentes hasta el 8 de agosto del año 2016. El capital de los títulos será amortizado anualmente, de manera obligatoria, a partir de agosto del año 2009, en una suma igual a 1/8 parte del valor nominal de los títulos.  |
| <b>Valor Nominal e Inversión Mínima</b>        | El valor nominal de los Títulos es mil dólares de los Estados Unidos (US\$ 1,000). La inversión mínima en el Mercado Primario será equivalente a un (1) título. La negociación secundaria se podrá realizar en mínimos de un (1) Título. Una vez se hayan realizado amortizaciones parciales de los Títulos TCA2016, el monto mínimo de negociación será equivalente al valor residual de un Título. |
| <b>Pago de intereses y de capital</b>          | No obstante la denominación de los Títulos TCA2016 en dólares estadounidenses, tanto su capital como sus rendimientos serán pagaderos en Colombia en moneda legal.   |
| <b>Bolsa donde están inscritos los Títulos</b> | Bolsa de Valores de Colombia S.A.  |
| <b>Administrador de la emisión</b>             | Depósito Centralizado de Valores de Colombia, Deceval S.A. La totalidad de la emisión se adelantará en forma desmaterializada, por lo que los adquirentes renuncian a la posibilidad de materializar los Títulos.  |
| <b>Destinatarios de la Oferta</b>              | Los Títulos TCA2016 serán colocados mediante oferta pública en el Segundo Mercado. En tal sentido, los mencionados Títulos solo podrán ser adquiridos y negociados por aquellas personas que posean o administren un portafolio de inversión no inferior a ocho mil quinientos (8,500) salarios mínimos legales mensuales.   |
| <b>Calificación</b>                            | La emisión ha sido calificada AAA (Triple A) por Duff & Phelps de Colombia S.A. El informe completo de la calificación otorgada se presenta en el anexo 1 del presente Prospecto.  |

LA INSCRIPCIÓN A DEL FIDEICOMISO TCA2016 Y DE LOS TÍTULOS TCA2016 EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE ESTA ENTIDAD ACERCA DEL EMISOR NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O NEGOCIABILIDAD DE LOS TÍTULOS O DE LA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.



**AGENTE ESTRUCTURADOR Y LIDER DE LA COLOCACIÓN**



**ADMINISTRADOR**



**AGENTE DE MANEJO**

**“ESTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE UNA OFERTA PÚBLICA VINCULANTE, POR LO CUAL, PUEDE SER COMPLEMENTADO O CORREGIDO. EN CONSECUENCIA, NO SE PUEDEN REALIZAR NEGOCIACIONES HASTA QUE LA OFERTA PÚBLICA SEA AUTORIZADA Y OFICIALMENTE COMUNICADA A SUS DESTINATARIOS.”**

“La información financiera contenida en este Prospecto se encuentra actualizada a septiembre de 2006. A partir de esta fecha, toda la información relevante se encuentra a disposición de los interesados en Fiduciaria Corficolombiana S.A., en el Registro Nacional de Valores y Emisores y en la Bolsa de Valores de Colombia S.A. La inscripción de los Títulos en la Bolsa de Valores de Colombia S.A. no implica certificación sobre la bondad del valor o la solvencia del Emisor.”

“Se considera indispensable la lectura del Prospecto de Información para que los potenciales inversionistas puedan evaluar adecuadamente la conveniencia de la inversión.”

**TABLA DE CONTENIDO**

|  |           |
|--|-----------|
| <b>INTRODUCCIÓN .....</b>  | <b>4</b>  |
| <b>GLOSARIO .....</b>  | <b>5</b>  |
| <b>1. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA .....</b>             | <b>11</b> |
| <b>1.1 Características de los Títulos.....</b>                         | <b>11</b> |
| 1.1.1 Clase de Título Ofrecido .....                                   | 11        |
| 1.1.2 Objetivo perseguido a través de la Emisión .....                 | 11        |
| 1.1.3 Monto de la Emisión.....   | 12        |
| 1.1.4 Ley de Circulación, Transferencia y Negociación Secundaria ..... | 12        |
| 1.1.5 Series y Plazo de los Títulos.....                               | 12        |
| 1.1.6 Valor Nominal e Inversión Mínima .....                           | 12        |
| 1.1.7 Amortización de Capital .....                                    | 12        |
| 1.1.8 Intereses .....  | 13        |
| 1.1.9 Pago de los Intereses y del capital.....                         | 13        |
| 1.1.10 Precio de Suscripción .....                                     | 14        |
| 1.1.11 Otras Características de los Títulos .....                      | 15        |
| <b>1.2 Condiciones de la Oferta y de la Colocación.....</b>            | <b>16</b> |
| 1.2.1 Plazo de Colocación y Vigencia de la Oferta .....                | 16        |
| 1.2.2 Destinatarios de la Oferta .....                                 | 16        |
| 1.2.3 Medios de Información.....                                       | 16        |
| 1.2.4 Bolsa de Valores donde estarán Inscritos los Títulos.....        | 16        |
| 1.2.5 Lugar de Pago .....  | 16        |
| <b>1.3 Depositario y Administración de la emisión .....</b>            | <b>17</b> |
| 1.3.1 Macrotítulo .....  | 17        |
| 1.3.2 Registro y Anotaciones .....                                     | 17        |
| 1.3.3 Cobranza .....   | 18        |
| 1.3.4 Informes.....  | 19        |
| 1.3.5 Actualización.....   | 19        |
| <b>1.4 Obligaciones de los Tenedores de Títulos.....</b>               | <b>19</b> |
| <b>1.5 Derechos de los Tenedores de Títulos.....</b>                   | <b>20</b> |
| <b>1.6 Calificación de la Emisión .....</b>                            | <b>21</b> |
| <b>2. MECANISMO DE COLOCACIÓN Y VENTA.....</b>                         | <b>22</b> |
| <b>2.1 Mecanismo de Subasta.....</b>                                   | <b>22</b> |
| <b>2.2 Mecanismo En Firme .....</b>                                    | <b>23</b> |
| <b>3. INFORMACION SOBRE EL PATRIMONIO AUTONOMO .....</b>               | <b>25</b> |
| <b>3.1 Generalidades.....</b>  | <b>25</b> |
| <b>3.2 Partes que intervienen en el proceso.....</b>                   | <b>25</b> |
| 3.2.1 El Originador .....  | 25        |
| 3.2.2 El Agente de Manejo.....   | 26        |
| 3.2.3 Los beneficiarios .....  | 26        |
| <b>3.3 Objeto del contrato de fiducia mercantil.....</b>               | <b>26</b> |
| <b>3.4 Conformación del fideicomiso TCA2016.....</b>                   | <b>27</b> |
| <b>3.5 Prelación de Pagos y Restitución de Aportes .....</b>           | <b>27</b> |
| <b>3.6 Costos y Gastos a cargo del Fideicomiso .....</b>               | <b>28</b> |
| <b>3.7 Esquema del fideicomiso .....</b>                               | <b>29</b> |

|   |           |
|---|-----------|
| <b>3.8 Reglas para la Administración de los Recursos del Fideicomiso .....</b>                            | <b>29</b> |
| <b>3.9 Valoración del Fideicomiso .....</b>   | <b>30</b> |
| <b>3.10 La Asamblea General de Tenedores de Títulos.....</b>  | <b>30</b> |
| 3.10.1 Funciones .....  | 30        |
| 3.10.2 Convocatoria de la Asamblea General de Tenedores de Títulos.....                                   | 31        |
| 3.10.3 Quórum de la Asamblea General de Tenedores de Títulos .....  | 31        |
| 3.10.4 Cambio de control de CEMENTOS ARGOS.....   | 32        |
| <b>3.11 Otros aspectos sobre la estructura de la EMISIÓN.....</b>   | <b>33</b> |
| 3.11.1 Disolución del ADMINISTRADOR DE LA EMISIÓN y del FIDEICOMITENTE .....                              | 33        |
| 3.11.2 Disolución de la FIDUCIARIA .....  | 33        |
| <b>3.12 Balance Inicial del Patrimonio Autónomo.....</b>  | <b>33</b> |
| <b>3.13 Duración y Terminación del Fideicomiso .....</b>  | <b>33</b> |
| <b>3.14 Riesgos específicos que eventualmente podrían afectar el proceso de titularización .....</b>      | <b>34</b> |
| <b>4. AGENTE DE MANEJO .....</b>  | <b>36</b> |
| <b>4.1 Reseña General .....</b>   | <b>36</b> |
| <b>4.2 Junta Directiva.....</b>   | <b>36</b> |
| <b>4.3 Composición Accionaria .....</b>   | <b>36</b> |
| <b>4.4 Objeto social principal.....</b>   | <b>37</b> |
| <b>4.5 Causales de disolución y liquidación.....</b>  | <b>37</b> |
| <b>4.6 Calificación de la Sociedad .....</b>  | <b>37</b> |
| 4.6.1 Calificación a la fortaleza en la administración de portafolios otorgada a la FIDUCIARIA .....      | 37        |
| 4.6.2 Calificación del riesgo crediticio otorgada al fondo común ordinario – Valor Plus. ....             | 38        |
| 4.6.3 Calificación del riesgo de mercado y crediticio otorgada al fondo común especial – renta plus. .... | 39        |
| <b>4.7 Certificación ICONTEC .....</b>  | <b>39</b> |
| <b>4.8 Experiencia General en el Manejo de Fideicomisos .....</b>   | <b>39</b> |
| 4.8.1 Fiducia de Inversión .....  | 40        |
| 4.8.2 Fiducia de Administración .....   | 40        |
| 4.8.3 Administración de Emisiones .....   | 40        |
| 4.8.4 Agente Fiduciario para la Representación Legal de Tenedores .....                                   | 40        |
| 4.8.5 Titularizaciones .....  | 41        |
| 4.8.6 Fiducia de Garantía.....  | 41        |
| <b>CERTIFICACIONES.....</b>   | <b>42</b> |
| <b>ANEXO 1 REPORTE DE CALIFICACIÓN.....</b>   | <b>44</b> |
| <b>ANEXO 2 FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DEL PATRIMONIO AUTONOMO .....</b>                                    | <b>45</b> |
| <b>ANEXO 3 CONTRATO DE FIDUCIA.....</b>   | <b>46</b> |
| <b>ANEXO 4 BALANCE GENERAL INICIAL DEL PATRIMONIO AUTONOMO.....</b>                                       | <b>47</b> |
| <b>ANEXO 5 INFORME DE CALIFICACION BONOS ARGOS 2005 .....</b>   | <b>48</b> |

## INTRODUCCIÓN

Este Prospecto presenta los datos relacionados con el Fideicomiso TCA2016, con los Títulos TCA2016 y con la emisión de estos Títulos, necesarios para el cabal conocimiento de los mismos por parte de los inversionistas.

Cementos Argos S.A. adquirió en agosto de 2006 los activos, pasivos y contratos vinculados a la actividad cementera y concretera de Cementos Andino S.A. (en adelante, “Andino”, la “Compañía”, la “Empresa” o el “Originador”). Con ocasión de esta negociación, Cementos Argos S.A. expidió a favor de Cementos Andino S.A., entre otros, los pagarés que a continuación se relacionan, cuyo saldo de capital es el siguiente:

| <b>Fecha de vencimiento de los Pagarés</b> | <b>Saldo de Capital vigente</b>                         |
|--|---|
| 8 de agosto de 2009                        | El equivalente en pesos colombianos de US\$5.939.892.90 |
| 8 de agosto de 2010                        | El equivalente en pesos colombianos de US\$5.939.892.90 |
| 8 de agosto de 2011                        | El equivalente en pesos colombianos de US\$5.939.892.90 |
| 8 de agosto de 2012                        | El equivalente en pesos colombianos de US\$5.939.892.90 |
| 8 de agosto de 2013                        | El equivalente en pesos colombianos de US\$5.939.892.90 |
| 8 de agosto de 2014                        | El equivalente en pesos colombianos de US\$5.939.892.90 |
| 8 de agosto de 2015                        | El equivalente en pesos colombianos de US\$5.939.892.90 |
| 8 de agosto de 2016                        | El equivalente en pesos colombianos de US\$5.939.892.90 |

Para efectos de darles liquidez en el mercado de capitales colombiano a los pagarés anteriormente relacionados, Cementos Andino S.A. celebró un contrato irrevocable de fiducia mercantil con Fiduciaria Corficolombiana S.A., en virtud del cual se constituyó el Fideicomiso TCA2016 que tiene a su cargo la emisión, en desarrollo de un proceso de titularización, de los títulos de contenido crediticio denominados Títulos TCA2016. Estos títulos se ofrecerán en el Segundo Mercado.

Por consiguiente, los mencionados valores solo podrán ser adquiridos y negociados por aquellas personas que posean o administren un portafolio de inversiones no inferior a ocho mil quinientos (8.500) salarios mínimos mensuales.

## GLOSARIO

**“ACTIVO SUBYACENTE o ACTIVO TITULARIZADO”**: Se refiere a los PAGARÉS, que en su condición de documentos de crédito, constituyen el activo subyacente del proceso de titularización a que se refiere este Prospecto.

**“ADMINISTRADOR DE LA EMISIÓN”**: Entidad que realizará la custodia y administración de la emisión de los TÍTULOS TCA2016. Por consiguiente, ejercerá todas las actividades operativas derivadas de la administración y depósito de la emisión y actuará como agente de pago de los derechos incorporados en los TÍTULOS.

**“AGENTES COLOCADORES”**: Se refiere a las entidades que actúen como agentes colocadores de los TÍTULOS TCA2016.

**“ANOTACIÓN EN CUENTA”**: Se entenderá por anotación en cuenta el registro que se efectúe de los derechos o saldos de los titulares en las cuentas de depósito, el cual será llevado por un depósito centralizado de valores. La anotación en cuenta será constitutiva del respectivo derecho. En consecuencia, la creación, emisión o transferencia, los gravámenes y las medidas cautelares a que sean sometidos y cualquiera otra afectación de los derechos contenidos en el respectivo valor que circulen mediante anotación en cuenta se perfeccionará mediante la anotación en cuenta. Quien figure en los asientos del registro electrónico es titular del valor al cual se refiera dicho registro y podrá exigir de la entidad emisora que realice en su favor las prestaciones que correspondan al mencionado valor.

**“ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE TÍTULOS”**: Corresponde a la reunión de los tenedores de los TÍTULOS TCA2016.

**“AVISO DE OFERTA PÚBLICA”**: Es el mecanismo que se utiliza para dar a conocer una Oferta Pública a los destinatarios de la misma.

**“BOLSA DE VALORES”**: Es la Bolsa de Valores de Colombia S.A., institución donde personas calificadas realizan operaciones de compraventa de valores por orden de sus clientes. Es un mercado centralizado y regulado.

**“CALIFICACIÓN DE VALORES”**: Es una opinión profesional que produce una agencia calificadora de riesgos sobre la capacidad de un Emisor para pagar el capital y los intereses de sus obligaciones en forma oportuna. Para llegar a esa opinión, las calificadoras desarrollan estudios, análisis y evaluaciones de los Emisores. La calificación de valores es el resultado de la necesidad de dotar a los inversionistas de nuevas herramientas para la toma de sus decisiones.

**“CEMENTOS ARGOS”:** Corresponde a la sociedad Cementos Argos S.A., sociedad comercial con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, constituida mediante Escritura Pública No. 1299 del 14 de agosto de 1944, de la Notaría 2ª del Círculo de Barranquilla.

**“COLOCACIÓN AL MEJOR ESFUERZO (o UNDERWRITING AL MEJOR ESFUERZO”:** Colocación en la cual el intermediario se compromete a hacer el mejor esfuerzo para colocar una Emisión entre el público inversionista a un precio fijo dentro de un plazo determinado. En este tipo de colocación, el agente intermediario no corre riesgo alguno dado que el objetivo del contrato con el Emisor no es absorber los Títulos, sino emplear la experiencia que posee en este tipo de actividades para colocar la emisión.

**“CONTRATO DE FIDUCIA”:** Se refiere al contrato de fiducia mercantil irrevocable suscrito por Fiduciaria Corficolombiana S.A. y Cementos Andino S.A., en virtud del cual se constituyó el FIDEICOMISO TCA2016.

**“CORFICOLOMBIANA”:** Corresponde a la sociedad Corporación Financiera Colombiana S.A., establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante Escritura Pública No. 5710 del 27 de noviembre de 1961, de la Notaría primera del Círculo de Cali, quien tiene la connotación de Estructurador de la EMISIÓN y de Agente Líder Colocador.

**“DECEVAL”:** Se refiere a la sociedad Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A., la cual tiene como función recibir en depósito títulos inscritos en el REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES para administrarlos mediante un sistema computarizado de alta seguridad, eliminando el riesgo de su manejo físico en transferencias, registros y pagos de intereses, entre otros riesgos.

**“DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES”:** Es la entidad de carácter privado que, en caso de ser contratada por un emisor para tal fin, se encarga de recibir en depósito, custodiar y administrar los títulos inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores, así como de llevar el registro de las enajenaciones y gravámenes comunicados por el depositante respectivo y que mediante un sistema computarizado de alta seguridad administra la emisión eliminando el riesgo de su manejo físico en transferencias, registros, pagos de derechos, etc.

**“DÍA HÁBIL”:** Significa cualquier día que no sea sábado, domingo u otro día en que los bancos comerciales en la ciudad de Bogotá, D.C., estén autorizados u obligados a permanecer cerrados.

**“DÓLARES”:** Moneda legal de los Estados Unidos de América.

**“EMISIÓN”:** Conjunto de valores con características idénticas y respaldados económicamente por un mismo Emisor, con el propósito de ser puestos en circulación y absorbidos por el Mercado Público de Valores. Para los efectos de este Prospecto, con este

término se hará referencia a la Emisión de TÍTULOS TCA2016 que llevará a cabo el FIDEICOMISO.

**“EMISIÓN DESMATERIALIZADA”**: Conjunto de valores que conforman una misma emisión, representados mediante ANOTACIONES EN CUENTA.

**“EMISOR”**: Entidad que tiene títulos inscritos en el REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES.

**“FECHA DE EMISIÓN”**: Se entiende como el DÍA HÁBIL siguiente a la fecha de publicación del primer AVISO DE OFERTA PÚBLICA de los TÍTULOS.

**“FECHA DE EXPEDICIÓN”**: Se entenderá como la fecha en la cual se registra y anota en cuenta la suscripción original de los TÍTULOS o la fecha en la que se registran las transferencias de los mismos.

**“FECHA DE SUSCRIPCIÓN”**: Se entiende como el día en que sea colocado y pagado por primera vez cada TÍTULO.

**“FECHA DE VENCIMIENTO”**: Se entiende como el día en que se hará efectiva la redención de los TÍTULOS.

**“FIDEICOMISO CEMENTOS TCA2016 o FIDEICOMISO”**: Es el Patrimonio Autónomo que se constituye mediante la celebración del CONTRATO DE FIDUCIA.

**“FIDEICOMITENTE u ORIGINADOR”**: Corresponde a la sociedad Cementos Andino S.A., sociedad comercial con domicilio principal en el municipio de Cajicá (Cundinamarca), constituida mediante Escritura Pública No. 3644 del 13 de Noviembre de 1998, de la Notaría 34 del Círculo de Bogotá.

**“FIDUCIARIA o AGENTE DE MANEJO”**: Se refiere a la sociedad FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, sociedad de servicios financieros con domicilio principal en la ciudad de Cali, constituida mediante Escritura Pública 2803 del 4 de septiembre de 1991, de la Notaría 1ª del Círculo de Cali, con permiso de funcionamiento expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia según Resolución No. 3548 del 30 de septiembre de 1991.

**“INVERSIÓN MÍNIMA”**: Valor o cantidad mínima de TÍTULOS que el inversionista puede adquirir, tanto en el mercado primario como en el mercado secundario.

**“INVERSIONISTAS AUTORIZADOS”:** Se refiere a los inversionistas que pueden participar en el SEGUNDO MERCADO, esto es, las personas que posean o administren un portafolio de inversiones no inferior a ocho mil quinientos (8.500) salarios mínimos mensuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.4.0.5 de la resolución 400 de 1995 de la Sala General de la Superintendencia de Valores.

**“LEY DE CIRCULACIÓN”:** Mecanismo o forma a través de la cual se transfiere la propiedad de un Título Valor.

**“LOTE”:** Es una fracción de una EMISIÓN con iguales características faciales.

**MERCADO PRIMARIO:** Se refiere a la emisión y suscripción de valores.

**“MERCADO PRINCIPAL”:** Se refiere a las negociaciones de valores que pueden ser efectuadas por cualquier clase de inversionista.

**“MERCADO PÚBLICO DE VALORES”:** Conforman el Mercado Público de Valores las actividades de manejo, aprovechamiento e inversión de recursos captados del público que se efectúen mediante valores.

**MERCADO SECUNDARIO:** Se refiere a la compra y venta de valores en circulación.

**“PAGARÉS o ACTIVO SUBYACENTE”:** Se refiere a los siguientes pagarés emitidos por CEMENTOS ARGOS a favor del FIDEICOMITENTE, suscritos el día 8 de agosto de 2006, que constituyen el ACTIVO SUBYACENTE del proceso de titularización implementado mediante el CONTRATO DE FIDUCIA:

| Fecha de vencimiento de los Pagarés | Saldo de Capital vigente                                |
|-------------------------------------|---|
| 8 de agosto de 2009                 | El equivalente en pesos colombianos de US\$5.939.892.90 |
| 8 de agosto de 2010                 | El equivalente en pesos colombianos de US\$5.939.892.90 |
| 8 de agosto de 2011                 | El equivalente en pesos colombianos de US\$5.939.892.90 |
| 8 de agosto de 2012                 | El equivalente en pesos colombianos de US\$5.939.892.90 |
| 8 de agosto de 2013                 | El equivalente en pesos colombianos de US\$5.939.892.90 |
| 8 de agosto de 2014                 | El equivalente en pesos colombianos de US\$5.939.892.90 |
| 8 de agosto de 2015                 | El equivalente en pesos colombianos de US\$5.939.892.90 |
| 8 de agosto de 2016                 | El equivalente en pesos colombianos de US\$5.939.892.90 |



**“PESO”**: Para efectos del presente Prospecto se entiende por Peso la moneda legal de la República de Colombia.

**“PROSPECTO DE INFORMACIÓN”**: Documento elaborado conforme a los términos previstos por el Decreto 3139 del 12 de septiembre de 2006, que contiene los datos del emisor, del valor y de la emisión, necesarios para el cabal conocimiento de los mismos por parte de los inversionistas.

**“REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES”**: Es uno de los registros que conforman el SIMEV, el cual tiene por objeto inscribir las clases y tipos de valores, así como los emisores de los mismos y las emisiones que éstos efectúen, y certificar lo relacionado con la inscripción de dichos emisores y clases y tipos de valores.

**“SEGUNDO MERCADO”**: Se refiere a las negociaciones de valores cuya inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES se efectúa conforme a los requisitos establecidos en el Título Cuarto, de la Parte Primera, de la Resolución 400 de 1995 de la Sala General de la Superintendencia de Valores o normas que lo modifiquen o sustituyan y cuya adquisición sólo puede ser realizada por los inversionistas autorizados.

**“SIMEV”**: Es el Sistema Integral de Información del Mercado de Valores, que corresponde al conjunto de recursos humanos, técnicos y de gestión que utilizará la Superintendencia Financiera de Colombia para permitir y facilitar el suministro de información al mercado.

**“SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES”**: Es una entidad especializada en el estudio del riesgo que emite una opinión sobre la calidad crediticia de una Emisión de valores.

**“TASA CUPÓN O TASA DE INTERÉS”**: Es la tasa facial del TÍTULO, que corresponde a los intereses que devengarán los TÍTULOS TCA2016.

**“TASA DE RENDIMIENTO”**: Se entiende como la tasa de corte de la subasta de los TÍTULOS, para el caso en que el mecanismo de adjudicación empleado sea el de subasta, y como la tasa a la que hayan sido demandados en firme los TÍTULOS, para el caso en el que el mecanismo de adjudicación empleado sea el de demanda en firme.

**“TITULARIZACIÓN”**: Proceso en el que diferentes activos (cartera, bienes inmuebles, proyectos de construcción, rentas, flujos futuros de fondos) son movilizados, constituyéndose un patrimonio autónomo, con cargo al cual se emiten Títulos. Bajo esta figura, el Emisor es el patrimonio autónomo administrado por una sociedad fiduciaria. El plazo de los Títulos está ligado a las características del activo. Pueden emitirse Títulos con características similares a los de renta fija (de contenido crediticio), renta variable (de participación) o a los de ambos (mixtos).

**“TÍTULOS TCA2016 o TÍTULOS”:** Son los títulos de contenido crediticio que emitirá el FIDEICOMISO TCA2016 en los términos establecidos en el CONTRATO DE FIDUCIA.

**“TRM”:** Es la tasa representativa de mercado de las operaciones de compra y venta de dólares estadounidenses que calcula y certifica la Superintendencia Financiera de Colombia o la tasa que la sustituya o reemplace.

**“VALOR NOMINAL”:** Representación monetaria del título al momento de la emisión.

## 1. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

El proceso de TITULARIZACIÓN a que refiere el presente Prospecto fue autorizado por la Junta Directiva de CEMENTOS ANDINO en la reunión de fecha dieciséis de noviembre de 2006, según consta en el acta No. 077.

De conformidad con lo previsto en el inciso primero del artículo 1.4.0.8 de la Resolución 400 de 1995 de la Sala General de la Superintendencia de Valores, la EMISIÓN de TÍTULOS TCA2016 se entiende inscrita en el Registro Nacional de Valores y Emisores en la medida en que se envió a la Superintendencia Financiera de Colombia la documentación a que se refiere el citado artículo. Así mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.4.0.12. del ordenamiento en mención, se entiende autorizada la oferta pública de la EMISIÓN de TÍTULOS TCA2016 en la medida en que se envió a la Superintendencia Financiera de Colombia la documentación a que se refiere el artículo en cita y se siguió el procedimiento descrito en el artículo 1.4.0.13. de la Resolución 400 de 1995 de la Sala General de la Superintendencia de Valores.

### 1.1 Características de los Títulos

#### 1.1.1 Clase de Título Ofrecido

Los TÍTULOS TCA2016 son Títulos de contenido crediticio, transferibles mediante ANOTACIONES EN CUENTA y creados a través del mecanismo de titularización o movilización de activos de acuerdo con las normas que regulan esta figura establecidas en la Resolución 400 de 1995 de la Sala General de la Superintendencia de Valores. Estos Títulos serán ofrecidos mediante oferta pública en el SEGUNDO MERCADO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1.3.1.5. de la resolución 400 de 1995 de la Sala General de la Superintendencia de Valores, en concordancia con lo previsto en el CONTRATO DE FIDUCIA, los TÍTULOS TCA2016 incorporan el derecho a percibir la cancelación del capital y de los rendimientos financieros en los términos y condiciones señalados en los numerales 1.1.7, 1.1.8 y 1.1.9 de este Prospecto. Los activos que integran el FIDEICOMISO respaldan el pasivo adquirido con los inversionistas, correspondiendo a la FIDUCIARIA adoptar las medidas necesarias para obtener el recaudo de los flujos requeridos para la atención oportuna de las obligaciones contenidas en los TÍTULOS.

#### 1.1.2 Objetivo perseguido a través de la Emisión

La EMISIÓN se realiza con el objeto de darle liquidez en el mercado secundario a algunos de los pagarés que expidió CEMENTOS ARGOS a favor del ORIGINADOR con ocasión de la enajenación que éste le efectuó en agosto de 2006 de los activos, pasivos y contratos vinculados a la actividad cementera y concretera de que era titular. Ahora bien, en la medida en que los PAGARÉS que conforman el ACTIVO SUBYACENTE del proceso de titularización, fueron recibos como pago de parte del precio por el cual CEMENTOS ARGOS adquirió en agosto de 2006 los activos, pasivos y contratos vinculados a la actividad cementera y concretera de CEMENTOS ANDINO, los dineros que esta sociedad reciba como producto de la titularización harán parte de sus utilidades.

Toda vez que en virtud la enajenación de los activos, pasivos y contratos vinculados a la actividad cementera y concretera de CEMENTOS ANDINO, la sociedad dejó de desarrollar tal

actividad, que correspondía básicamente a su objeto social, y no realiza actualmente ninguna otra actividad productiva generadora de ingresos, la administración le propondrá a la Asamblea General de Accionistas que reparta dividendos. De acuerdo con la información que tiene la administración, esta propuesta será aprobada por los accionistas de la sociedad.

### **1.1.3 Monto de la Emisión**

El monto de la EMISIÓN es igual al valor en pesos colombianos equivalente a cuarenta y siete millones ciento veinte mil dólares (US\$ 47,120,000), para cuya conversión se tomará la TRM de la FECHA DE EMISIÓN. La colocación se llevará a cabo bajo las condiciones indicadas en este Prospecto de Información. La EMISIÓN constará de cuarenta y siete mil ciento veinte (47.120) títulos.

### **1.1.4 Ley de Circulación, Transferencia y Negociación Secundaria**

Los TÍTULOS TCA2016 podrán ser negociados directamente por los tenedores de los Títulos y a través de la Bolsa de Valores de Colombia S.A. En todo caso, la adquisición de los TÍTULOS en el mercado secundario únicamente podrá ser realizada por los inversionistas autorizados para participar en el SEGUNDO MERCADO, esto es, por las personas que posean o administren un portafolio de inversiones no inferior a ocho mil quinientos (8.500) salarios mínimos legales mensuales.

La EMISIÓN será totalmente (100%) desmaterializada. Los TÍTULOS serán emitidos a la orden y la transferencia de su titularidad se hará mediante ANOTACIONES EN CUENTAS o subcuentas de depósito de los tenedores en DECEVAL. Las enajenaciones y transferencias de los derechos individuales se harán mediante registros y sistemas electrónicos de datos, siguiendo el procedimiento establecido en el reglamento operativo de DECEVAL.

### **1.1.5 Series y Plazo de los Títulos**

Los Títulos se emitirán en una serie única y estarán vigentes hasta el 8 de agosto del año dos mil dieciséis (2016). No obstante lo anterior, habrá lugar a su redención anticipada en caso de que la ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE TÍTULOS tome una decisión en este sentido por haberse presentado un cambio de control de CEMENTOS ARGOS.

### **1.1.6 Valor Nominal e Inversión Mínima**

El valor nominal de los TÍTULOS es de mil DOLARES (US\$ 1,000). La INVERSIÓN MÍNIMA en el MERCADO PRIMARIO será equivalente a un (1) TÍTULO. La negociación secundaria de los TÍTULOS TCA2016 se podrá realizar en mínimos de un (1) TÍTULO. Una vez se hayan realizado amortizaciones parciales de los TÍTULOS el monto mínimo de negociación será equivalente al valor residual de un TÍTULO.

### **1.1.7 Amortización de Capital**

El capital representado en los TÍTULOS TCA 2016 será amortizado anualmente, de manera obligatoria, a partir del año 2009, en una suma igual a una octava parte (1/8) del valor nominal de los TÍTULOS.

Las amortizaciones se efectuarán con sujeción a lo previsto en el numeral 1.1.9 de este Prospecto.

### **1.1.8 Intereses**

Los TÍTULOS causarán intereses en dólares sobre el saldo de capital, por trimestres vencidos, en cada 8 de febrero, 8 de mayo, 8 de agosto y 8 de noviembre a partir de la FECHA DE EMISIÓN, a una tasa fija efectiva anual del cinco por ciento (5,00%). La TASA CUPÓN será la misma para cada uno de los TÍTULOS TCA2016 que conforman la EMISIÓN.

La base de liquidación de los rendimientos será de noventa (90) días tomando como base un año de trescientos sesenta (360) días. Los TÍTULOS tendrán como base de conteo 360/360, inclusive para años bisiestos. Para efecto de calcular la liquidación de los intereses se empleará un factor de aproximación, el cual empleará seis (6) decimales aproximados por el método de redondeo, ya sea que se exprese como una fracción decimal (0.000000) o como una expresión porcentual (0.0000%).

Los TÍTULOS devengarán intereses hasta la FECHA DE VENCIMIENTO y su pago se efectuará con sujeción a lo previsto en el numeral 1.1.9. de este Prospecto.

No habrá lugar al pago de intereses corrientes ni de mora por el retardo en el cobro de intereses o capital de los TÍTULOS.

En caso de mora en el pago de los intereses o del capital de los TÍTULOS, el FIDEICOMISO TCA2016 pagará a los tenedores de los TÍTULOS intereses por mora, a la tasa de una y media (1,5) veces el interés remuneratorio pactado.

### **1.1.9 Pago de los Intereses y del capital**

No obstante la denominación de los TÍTULOS TCA2016 en DÓLARES, tanto su capital como sus rendimientos serán pagaderos en Colombia en moneda legal. Para tal efecto, en relación con el pago de intereses de los TÍTULOS, se tomará en consideración la TRM del día en que CEMENTOS ARGOS lleve a cabo el pago de los intereses de los PAGARÉS que correspondan al mismo periodo de causación de los intereses de los TÍTULOS cuyo pago vaya a efectuarse. Respecto a las amortizaciones anuales de los TÍTULOS, se tomará en consideración la TRM del día en que CEMENTOS ARGOS efectúe el pago del PAGARÉ que tenga vencimiento en el año en que deba efectuarse la respectiva amortización.

Los pagos se efectuarán a través de la red de pagos de DECEVAL, en los términos que se señalan en los numerales 1.2.5. y 1.3.3. de este Prospecto y en el contrato de depósito y administración de los TÍTULOS, siempre y cuando los tenedores de éstos sean o estén representados por depositantes directos con servicio de administración de valores. En caso contrario, los pagos los realizará directamente la FIDUCIARIA previa presentación por parte de los respectivos tenedores de los TÍTULOS TCA2016 de la certificación para el cobro de derechos que para este fin expida DECEVAL a solicitud del interesado.

Transcurridos seis (6) meses desde la fecha de vencimiento del TÍTULO y no habiéndose presentado el tenedor legítimo para su cobro, el pago del capital e intereses adeudados será

efectuado directamente por el FIDEICOMISO, sin incluir ninguna clase de intereses adicionales a partir de la fecha de vencimiento del título. Para tal efecto, el FIDEICOMISO procederá a depositar el importe por cuenta y riesgo del tenedor del TÍTULO en entidades autorizadas para recibirlo, produciendo ello efectos de pago por consignación de acuerdo con los artículos 1656 y siguientes del Código Civil y demás normas que los modifiquen, adicionen o deroguen, y le informará de ello al inversionista mediante comunicación enviada por correo certificado a la dirección registrada por DECEVAL. En cualquier caso se llevará a cabo el procedimiento establecido en el artículo 1.1.2.28 del Decreto 3139 de 2006 sobre la cancelación de la inscripción de valores diferentes de las acciones en el REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES.

Los pagos de intereses y del capital de los TÍTULOS TCA2016 se realizarán en las fechas siguientes:

- a. **Pago de intereses:** Los pagos de intereses de los TÍTULOS se realizarán el segundo (2º) DÍA HÁBIL siguiente a la fecha en que CEMENTOS ARGOS pague los intereses de los PAGARÉS. Al respecto es del caso señalar que el pago de los intereses de los PAGARÉS se realizará el 8 de febrero, 8 de mayo, 8 de agosto y 8 de noviembre de cada año, salvo que se trate de un día NO HÁBIL en la ciudad de Bogotá, en cuyo caso el pago se aplazará hasta el próximo DÍA HÁBIL.

Entre la fecha en que CEMENTOS ARGOS pague los intereses de los PAGARÉS y el segundo (2º) DÍA HÁBIL siguiente no se le reconocerá a los tenedores de los TÍTULOS ninguna clase de interés.

- b. **Amortizaciones:** La amortización anual del capital de los TÍTULOS se realizará el segundo (2º) DÍA HÁBIL siguiente a la fecha en que CEMENTOS ARGOS realice el pago del capital del PAGARÉ que se venza durante el año en que vaya a efectuarse la amortización. Al respecto se precisa que cada 8 de agosto del período comprendido entre el año 2009 y la FECHA DE VENCIMIENTO de los TÍTULOS, CEMENTOS ARGOS debe pagar el capital de uno de los PAGARÉS, salvo que se trate de un día NO HÁBIL en la ciudad de Bogotá, en cuyo caso el pago se aplazará hasta el próximo DÍA HÁBIL.

Entre la fecha en que CEMENTOS ARGOS pague el capital del PAGARÉ que se venza durante el año en que vaya a efectuarse la amortización y el segundo (2º) DÍA HÁBIL siguiente no se le reconocerá a los tenedores de los TÍTULOS ninguna clase de interés.

### 1.1.10 Precio de Suscripción

El precio de suscripción de los TÍTULOS corresponderá al valor presente en la FECHA DE SUSCRIPCIÓN de los flujos financieros de los TÍTULOS (amortizaciones e intereses proyectados con la TASA CUPÓN), descontados a la TASA DE RENDIMIENTO, la cual podrá ser máximo del ocho por ciento (8%). En los AVISOS DE OFERTA PÚBLICA de los TÍTULOS se determinará, con base en las condiciones del mercado, la tasa máxima de rendimiento que se ofrece, con sujeción al máximo anteriormente relacionado.

El precio de suscripción deberá ser pagado íntegramente en la FECHA DE SUSCRIPCIÓN.

### 1.1.11 Otras Características de los Títulos

- a. Las acciones para el cobro de los intereses y del capital de los TÍTULOS prescribirán a los cuatro (4) años contados desde la fecha de su exigibilidad, de conformidad con el artículo 1.2.4.38 de la Resolución 400 de 1995 de la Sala General de la Superintendencia de Valores.
- b. Los gravámenes, embargos, demandas civiles y cualquier otra acción de tipo legal respecto de los TÍTULOS, se perfeccionarán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 27 de 1990, el Decreto 437 de 1992, la ley 964 de 2005, el Reglamento de Operaciones de Deceval S.A. y en defecto de las normas especiales de desmaterialización con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil. En virtud de lo anterior, el secuestro o cualquier otra forma de perfeccionamiento del gravamen será comunicado al administrador de la Emisión (DECEVAL) quien deberá tomar nota del mismo e informar de la situación al juzgado respectivo dentro de los tres (3) días siguientes. De esta manera, se entenderá perfeccionada la medida desde la fecha de recibo del oficio y, a partir de ésta, no podrá aceptarse ni autorizarse transferencia ni gravamen alguno. En caso de que el FIDEICOMISO llegue a conocer los hechos mencionados, deberá informarlos inmediatamente al ADMINISTRADOR DE LA EMISIÓN.
- c. Los TÍTULOS son indivisibles y, en consecuencia, cuando por cualquier causa legal o convencional un TÍTULO pertenezca a varias personas, éstas deberán designar un único representante común que ejerza los derechos correspondientes en la calidad de tenedor legítimo del TÍTULO. En el evento de no ser realizada y comunicada tal designación al administrador, éste podrá aceptar como representante, para todos los efectos, a cualquiera de los titulares del TÍTULO.
- d. Transcurridos seis (6) meses desde la FECHA DE VENCIMIENTO del TÍTULO y no habiéndose presentado el tenedor legítimo para su cobro, el pago del capital e intereses adeudados será efectuado directamente por el FIDEICOMISO, sin incluir ninguna clase de intereses adicionales a partir de la FECHA DE VENCIMIENTO del TÍTULO. Para tal efecto, el FIDEICOMISO procederá a depositar el importe por cuenta y riesgo del tenedor del TÍTULO en entidades autorizadas para recibirlo, produciendo ello efectos de pago por consignación de acuerdo con los artículos 1656 y siguientes del Código Civil y demás normas que los modifiquen, adicionen o deroguen, y le informará de ello al inversionista mediante comunicación enviada por correo certificado a la dirección registrada por DECEVAL. En cualquier caso se llevará a cabo el procedimiento establecido en el artículo 1.1.2.28 del Decreto 3139 de 2006 sobre la cancelación de la inscripción de valores diferentes de las acciones en el Registro Nacional de Valores y Emisores.
- e. El inversionista se hace responsable, para todos los efectos legales, por la información que suministre a los AGENTES COLOCADORES, al ADMINISTRADOR DE LA EMISIÓN y al FIDEICOMISO para la administración del TÍTULO.
- f. Los rendimientos financieros de los TÍTULOS TCA2016 serán objeto de retención en la fuente de acuerdo con las normas tributarias vigentes y los conceptos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

## **1.2 Condiciones de la Oferta y de la Colocación**

### **1.2.1 Plazo de Colocación y Vigencia de la Oferta**

El plazo para la colocación de la EMISIÓN será de un (1) año contado a partir de la FECHA DE EMISIÓN.

Los TÍTULOS TCA2016 serán colocados en el SEGUNDO MERCADO mediante oferta pública, en un solo lote, por CORFICOLombIANA y las entidades a quienes esta sociedad les otorgue cupos para la colocación de los mismos. Para tal efecto, el FIDEICOMISO podrá celebrar contratos de underwriting al mejor esfuerzo.

En el evento en que se publique el AVISO DE OFERTA PÚBLICA y no se coloque la totalidad de la EMISIÓN, se resolverán los contratos de suscripción de los TÍTULOS celebrados en virtud de la oferta. No obstante, los TÍTULOS podrán ofrecerse en un nuevo AVISO DE OFERTA PÚBLICA con la misma condición resolutoria, siempre y cuando haya expirado la vigencia de la oferta realizada previamente.

La vigencia de cada una de las ofertas será fijada en el correspondiente AVISO DE OFERTA PÚBLICA.

### **1.2.2 Destinatarios de la Oferta**

Los TÍTULOS TCA2016 tendrán como destinatarios los inversionistas calificados, es decir, personas que posean o administren un portafolio de inversiones no inferior a ocho mil quinientos (8.500) salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.4.0.5 de la resolución 400 de 1995 de la Sala General de la Superintendencia de Valores.

### **1.2.3 Medios de Información**

El AVISO DE OFERTA PÚBLICA y la información de interés que deba comunicarse a los tenedores de los TÍTULOS TCA2016 serán publicados en el diario La República, sin perjuicio de que se publiquen además en cualquier otro diario de amplia circulación nacional.

### **1.2.4 Bolsa de Valores donde estarán Inscritos los Títulos**

Los Títulos estarán inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia S.A.

### **1.2.5 Lugar de Pago**

El capital y los intereses serán pagados por el FIDEICOMISO a través de la entidad Administradora de la Emisión (DECEVAL) utilizando su red de pagos. Lo anterior significa



que los recursos recibidos del FIDEICOMISO serán cancelados a través del depositante directo que maneje el portafolio.

Aquellos beneficiarios que sean o estén representados por depositantes directos sin servicio de administración de valores deberán hacer el cobro directamente ante el FIDEICOMISO con la certificación que para este fin expida DECEVAL a solicitud del interesado.

### **1.3 Depositario y Administración de la emisión**

La totalidad de la EMISIÓN se adelantará en forma desmaterializada, razón por la cual, los inversionistas renuncian a la posibilidad de materializar los TÍTULOS emitidos.

El Depósito Centralizado de Valores de Colombia DECEVAL S.A., con domicilio en Bogotá en la Carrera 10 No. 72-33, Torre B-Piso 5, tendrá a su cargo la custodia y administración de la EMISIÓN conforme a los términos del contrato de depósito y administración de la EMISIÓN que suscribió con el FIDEICOMISO TCA2016. En consecuencia, los tenedores de los TÍTULOS consentirán en el depósito con DECEVAL, consentimiento que se entenderá dado con la suscripción de los TÍTULOS.

Cuando el suscriptor sea depositante indirecto, indicará el depositante directo que le represente ante DECEVAL. Los pagos a los depositantes directos o vinculados a éstos que no cuenten con el servicio de administración de valores, serán realizados directamente por el FIDEICOMISO de acuerdo con el procedimiento establecido para éste fin en el reglamento de operaciones de DECEVAL. Así mismo, DECEVAL realizará todas las actividades operativas derivadas del depósito de la EMISIÓN dentro de las cuales se incluyen, entre otras, las obligaciones y responsabilidades a su cargo, que se presentan a continuación.

#### **1.3.1 Macrotítulo**

DECEVAL deberá registrar el macrotítulo representativo de la EMISIÓN, que comprende el registro contable de la EMISIÓN, la custodia, administración y control del título global, lo cual incluye el control sobre el saldo circulante de la EMISIÓN, monto emitido, colocado, en circulación, cancelado, por colocar y anulado de los TÍTULOS. El macrotítulo así registrado respaldará el monto efectivamente colocado en base diaria.

Para estos efectos, el FIDEICOMISO se compromete a hacer entrega del macrotítulo a más tardar el día de la publicación del primer AVISO DE OFERTA PÚBLICA.

#### **1.3.2 Registro y Anotaciones**

DECEVAL deberá registrar y anotar en cuenta la información sobre:

- a. La colocación individual de los derechos de la EMISIÓN.
- b. Las enajenaciones y transferencias de los derechos anotados en cuenta o subcuentas de depósito. Para el registro de las enajenaciones de derechos en depósito, se seguirá el procedimiento establecido en el reglamento de operaciones de DECEVAL.

- c. La anulación de los derechos de los TÍTULOS de acuerdo con las órdenes que imparta el FIDEICOMISO en los términos establecidos en el Reglamento de Operaciones de DECEVAL.
- d. Las órdenes de expedición o anulación de los derechos anotados en cuentas de depósito.
- e. Las pignoraciones y gravámenes, para lo cual el titular o titulares de los derechos seguirán el procedimiento establecido en el Reglamento de Operaciones del Depósito en sus artículos 66 al 77 inclusive.
- f. El saldo en circulación bajo el mecanismo de ANOTACIÓN EN CUENTA.

### 1.3.3 Cobranza

El pago de los derechos patrimoniales para los depositantes directos sin servicio de administración de valores procederá de acuerdo con el Reglamento de Operaciones de DECEVAL.

DECEVAL deberá cobrar al FIDEICOMISO los derechos patrimoniales que estén representados por ANOTACIONES EN CUENTA a favor de los respectivos beneficiarios cuando éstos sean depositantes directos con servicio de administración de valores o estén representados por uno de ellos, siguiendo el procedimiento que se describe a continuación:

- a. DECEVAL presentará dos liquidaciones: una previa y una definitiva. La preliquidación de las sumas que deben ser giradas por el FIDEICOMISO se presentará dentro de los cinco (5) DÍAS HÁBILES anteriores a la fecha en que debe hacerse el giro correspondiente. Ésta deberá sustentarse indicando el saldo de la EMISIÓN que circula en forma desmaterializada y la periodicidad de pago de intereses que eligió cada beneficiario.
- b. El FIDEICOMISO verificará la preliquidación elaborada por DECEVAL y acordará con ésta los ajustes correspondientes en caso de presentarse discrepancias. Para realizar los ajustes, tanto DECEVAL como el FIDEICOMISO se remitirán a las características de la EMISIÓN tal como se encuentran establecidas en el Acta No. 077 de la reunión de fecha dieciséis de noviembre de 2006 de la Junta Directiva del ORIGINADOR.
- c. Posteriormente, DECEVAL presentará al FIDEICOMISO, dentro de los DOS (2) DÍAS HÁBILES anteriores al pago, una liquidación definitiva sobre los valores en depósito administrados a su cargo.
- d. El FIDEICOMISO solo abonará en la cuenta de DECEVAL los derechos patrimoniales correspondientes de los tenedores que, siendo depositantes directos o vinculados a uno de ellos, cuenten con el servicio de administración de valores. Para el efecto enviará a DECEVAL una copia de la liquidación definitiva de los abonos realizados a los respectivos beneficiarios, después de descontar a los montos correspondientes la retención en la fuente que proceda para cada uno y consignará mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta designada por DECEVAL, el valor de la liquidación, según las reglas previstas en el presente Prospecto para el pago de intereses y capital. Los pagos deberán efectuarse el día del vencimiento a más tardar a las 9:00 A.M.
- e. Informar a los suscriptores y a los entes de control al DÍA HÁBIL siguiente al vencimiento del pago de los derechos patrimoniales, el incumplimiento del pago de los respectivos derechos, cuando quiera que el FIDEICOMISO no provea los recursos, con el fin de que

éstos ejerciten las acciones a que haya lugar. DECEVAL no asume ninguna responsabilidad del FIDEICOMISO, cuando éste no provea los recursos para el pago oportuno de los vencimientos, ni por las omisiones o errores en la información que éste o los depositantes directos le suministren, derivados de las ordenes de expedición, suscripción, transferencias, gravámenes o embargos de los derechos incorporados.

#### **1.3.4 Informes**

DECEVAL deberá remitir al FIDEICOMISO informes mensuales dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cierre de cada mes, que deberán incluir la siguiente información:

- a. Los pagos efectuados a los tenedores legítimos de la EMISIÓN discriminando la retención en la fuente y las constancias de enajenación.
- b. Los saldos de la EMISIÓN depositada.
- c. Las anulaciones efectuadas durante el mes correspondiente, las cuales afectan el límite circulante de la EMISIÓN.
- d. Certificación sobre cumplimiento de disposiciones de lavado de activos, según lo establece la Circular 010 de 2005 de la Superintendencia de Valores.

#### **1.3.5 Actualización**

DECEVAL deberá actualizar el monto del título global o Títulos globales depositados, por encargo del FIDEICOMISO, a partir de las operaciones de expedición, cancelación al vencimiento, anulaciones y retiros de valores del Depósito. Para llevar a cabo estas actividades DECEVAL tendrá amplias facultades.

No será responsabilidad de DECEVAL verificar, controlar o determinar la calidad de los agentes del SEGUNDO MERCADO que tengan los tenedores de los TÍTULOS.

### **1.4 Obligaciones de los Tenedores de Títulos**

Las principales obligaciones de los tenedores de TÍTULOS TCA2016 son las siguientes:

- a. Pagar totalmente y de manera oportuna el precio de suscripción de los TÍTULOS TCA2016.
- b. Informar a DECEVAL sobre cualquier gravamen o limitación de dominio de que sean objeto los TÍTULOS TCA2016 que posean.
- c. Asumir, con cargo a los recursos que les corresponda en cada pago de los TÍTULOS TCA2016, el impuesto por retención en la fuente que deba pagarse con ocasión del pago de intereses generados por los TÍTULOS. La mencionada retención en la fuente será practicada por la FIDUCIARIA a los tenedores de los TÍTULOS con excepción de aquellos que sean agentes auto retenedores o que sean exentos de dicha contribución, previa certificación que acredite tal condición debidamente presentada a la FIDUCIARIA.

- d. Certificar su calidad de inversionistas autorizados para adquirir títulos en el SEGUNDO MERCADO, en forma previa a la adquisición de los TÍTULOS TCA2016.
- e. Proporcionar la información necesaria para conocer si es sujeto de retención en la fuente o no.
- f. Proporcionar la participación individual de cada beneficiario en caso de que el TÍTULO pertenezca a dos o más beneficiarios.
- g. Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones existentes o que se establezcan en el futuro sobre el capital, los intereses o los rendimientos deberán ser pagados en la forma legalmente establecida por cuenta exclusiva de cada tenedor.
- h. Las demás que les corresponda de conformidad con lo previsto en este Prospecto, en el CONTRATO DE FIDUCIA o en la Ley.
- i. Acudir a DECEVAL, a través de los depositantes directos que cuenten con servicio de administración de valores, para el cobro del capital y de los intereses de los TÍTULOS.

### **1.5 Derechos de los Tenedores de Títulos**

Además de los derechos que les corresponden como acreedores del FIDEICOMISO, tienen los siguientes:

- a. Los que les corresponda de acuerdo con los términos del presente Prospecto y de los AVISOS DE OFERTA PÚBLICA de TÍTULOS TCA2016 y todos aquellos otros que sean inherentes a la calidad de tenedor de esta clase de títulos.
- b. Demandar de la FIDUCIARIA el cumplimiento de todas las obligaciones que el CONTRATO DE FIDUCIA le impone.
- c. Exigir de la FIDUCIARIA las rendiciones de cuentas, las cuales deberán ser presentadas cada seis (6) meses y en los términos previstos para el efecto por la Circular Externa 007 de 1996 de la Superintendencia Bancaria o normas que la modifiquen o sustituyan.
- d. Solicitar a la FIDUCIARIA que convoque a la ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE TÍTULOS, siempre que tal solicitud sea elevada por un número de tenedores que represente por lo menos el diez por ciento (10%) de los TITULOS TCA2016 en circulación.
- e. Participar en la ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE TÍTULOS.
- f. Negociar los TÍTULOS TCA2016 de acuerdo con su ley de circulación y de conformidad con las normas legales que regulan la materia.
- g. Los demás que les surjan del CONTRATO DE FIDUCIA.

## 1.6 Calificación de la Emisión

La calificación otorgada por Duff & Phelps de Colombia S.A. es AAA (Triple A).

El reporte completo de calificación se encuentra en el Anexo 1 del presente Prospecto.

## 2. MECANISMO DE COLOCACIÓN Y VENTA

Los TÍTULOS TCA2016 serán colocados mediante oferta pública en el SEGUNDO MERCADO. El mecanismo de colocación será el de “Underwriting Al Mejor Esfuerzo”. Los AGENTES COLOCADORES serán la Corporación Financiera Colombiana S.A. (Cra. 13 No. 26-45 Piso 6, Bogotá) y las entidades a quienes esta sociedad les otorgue cupos para la colocación de los TÍTULOS.

Los títulos se negociarán libremente en el mercado secundario a través de la Bolsa de Valores de Colombia S.A., en donde estarán inscritos. Los tenedores legítimos de los títulos también podrán realizar la negociación de los mismos en forma directa.

El mecanismo de adjudicación será el de subasta o el de demanda en firme según se determine en el AVISO DE OFERTA PÚBLICA.

### 2.1 Mecanismo de Subasta

Durante la realización de la colocación de los TÍTULOS se contará con la presencia del revisor fiscal de la FIDUCIARIA y/o del Agente Líder Colocador con el propósito de darle absoluta transparencia al procedimiento y de certificar el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Prospecto de Información y en el correspondiente AVISO DE OFERTA PÚBLICA. Tales personas estarán presentes durante el lapso establecido para recibir demandas y durante el proceso de adjudicación.

El revisor fiscal de la FIDUCIARIA y/o el revisor fiscal del Agente Líder Colocador, enviarán a la Superintendencia Financiera de Colombia dicha certificación durante los dos (2) días hábiles siguientes a la terminación de la vigencia de la oferta respectiva.

Los destinatarios de la oferta presentarán sus demandas de compra el DÍA HÁBIL siguiente a la publicación del AVISO DE OFERTA PÚBLICA, indicando el monto demandado y la TASA DE RENDIMIENTO por ellos ofrecida. Dicha tasa debe ser establecida teniendo en cuenta la Tasa Máxima de Rendimiento presentada en el correspondiente AVISO DE OFERTA PÚBLICA. Aquellas demandas cuyo contenido no contemplen la Tasa Máxima de Rendimiento del Aviso serán consideradas como no aprobadas. Las demandas deben ser presentadas a la Corporación Financiera Colombiana S.A. vía fax a los números (2) 8891351 y (2)8961356, entre las 8:00 a.m. (“Hora de Apertura”) y las 12:00 m (“Hora de Cierre”) del DÍA HÁBIL siguiente a la publicación del Aviso de Oferta Pública.

A la Hora de Cierre finalizará la subasta y la FIDUCIARIA como vocera del FIDEICOMISO definirá la tasa de corte respectiva. El fax deberá permitir la constancia de la fecha y hora de recepción de las demandas. Para efecto de la adjudicación de los TÍTULOS, primará la hora de recepción de los faxes en las oficinas de la Corporación Financiera Colombiana S.A. sobre la hora de envío de los mismos. En caso de que la demanda de compra enviada vía fax sea ilegible, la Corporación Financiera Colombiana S.A. lo comunicará al inversionista quien deberá reenviar el fax a las oficinas de la Corporación. Para efecto de la adjudicación de los TÍTULOS, primará la hora inicial de envío sobre la hora de reenvío del fax. En todo

caso el tiempo límite para retransmitir el fax debe ajustarse al establecido para la realización de la subasta.

El mecanismo de adjudicación mediante subasta se hará en las siguientes condiciones:

- a. A la Hora de Cierre se hará primero una clasificación de todas las demandas recibidas utilizando los siguientes criterios, en su orden: i) la Tasa de Rendimiento demandada, de menor a mayor; ii) el monto demandado, de mayor a menor para tasas iguales.
- b. Una vez realizada la clasificación de las demandas, la FIDUCIARIA, siguiendo las instrucciones de la Corporación Financiera Colombiana S.A., procederá a definir la tasa de corte con base en las demandas presentadas y según lo que más convenga al FIDEICOMISO. En ningún caso la tasa de corte podrá ser superior a la Tasa Máxima de Rendimiento ofrecida en el correspondiente AVISO DE OFERTA PÚBLICA. Aquellas demandas cuyos márgenes se encuentren por encima de la tasa de corte se entenderán como no aprobadas.
- c. Las demandas que se realicen de manera previa a la Hora de Cierre, y que contengan una TASA DE RENDIMIENTO igual o inferior a la tasa de corte definida por la FIDUCIARIA serán adjudicadas en su totalidad. En caso que la sumatoria de los montos demandados de manera previa a la Hora de Cierre, cuyos márgenes estén por debajo o igual a la tasa de corte, sea mayor al monto ofrecido, se adjudicarán inicialmente las demandas cuyos márgenes sean inferiores a la tasa de corte, comenzando de menor a mayor tasa ofrecida. En caso de que tales demandas superen el monto ofrecido, aquellas pendientes de adjudicar con el procedimiento anterior, serán objeto de prorrateo. Cuando las adjudicaciones realizadas conforme al procedimiento anotado sean menores al monto ofrecido, se procederá a la adjudicación de las demandas cuyos márgenes sean iguales a la tasa de corte. Si con éstas se excede el monto ofrecido, habrá lugar a su prorrateo.
- d. Las demandas con una TASA DE RENDIMIENTO igual o inferior a la tasa de corte, que hayan sido recibidas por la Corporación Financiera Colombiana S.A. dentro del término de vigencia de la oferta pero después de la Hora de Cierre, se adjudicarán a la tasa de corte establecida en la subasta cuando al finalizar el procedimiento anterior quede pendiente de colocar parte del monto ofrecido. Para tal efecto se aplicarán las mismas reglas establecidas en la letra anterior.
- e. En el evento en que no se coloque la totalidad de la EMISIÓN, se resolverán los contratos de suscripción de los TÍTULOS celebrados en virtud de la oferta.
- f. Los AGENTES COLOCADORES informarán a los inversionistas, vía fax, el monto adjudicado, de acuerdo con lo establecido en el AVISO DE OFERTA PÚBLICA.

## 2.2 Mecanismo En Firme

El mecanismo de adjudicación con base en demanda en firme, se hará en las siguientes condiciones:

Los destinatarios de la oferta presentarán sus demandas de compra el DÍA HÁBIL siguiente a la fecha de publicación del correspondiente AVISO DE OFERTA PÚBLICA, indicando el monto ofertado. Las demandas deben ser presentadas el día en mención al Agente Líder vía fax desde las 8:00 a.m. y hasta las 5:00 p.m a los fax (2) 8891351 y (2)8961356

La adjudicación de los títulos a los destinatarios de la oferta se realizará por orden de llegada. Por lo tanto, en caso que la demanda de los TÍTULOS supere la oferta no habrá lugar a prorrateo.

Para efecto de la adjudicación de los TÍTULOS primará la hora de recepción de los faxes en las oficinas del Agente Líder sobre la hora de envío de los mismos. En caso de que la demanda de compra enviada vía fax sea ilegible, el Agente Líder lo comunicará al inversionista quien deberá reenviar el fax a las oficinas del Agente Líder. Para efecto de la adjudicación de los TÍTULOS, primará la hora inicial de envío sobre la hora de reenvío del fax. En todo caso el tiempo límite para retransmitir el fax debe ajustarse al establecido para presentar aceptaciones a la oferta en el Aviso de Oferta Pública.

Al final de la vigencia de la oferta y/o en el momento que la EMISIÓN sea totalmente adjudicada, según lo que ocurra primero, mediante comunicación enviada vía fax se informará a todos aquellos inversionistas que enviaron ofertas durante el respectivo día, si les fue adjudicada o no parte de la EMISIÓN y el monto que les fue adjudicado.

Durante la realización de la colocación de los TÍTULOS se contará con la presencia del revisor fiscal de la FIDUCIARIA y/o del Agente Líder Colocador con el propósito de darle absoluta transparencia al procedimiento y de certificar el cumplimiento de los parámetros establecidos en el presente PROSPECTO DE INFORMACIÓN y en el respectivo AVISO DE OFERTA PÚBLICA. Tales personas estarán presentes durante el lapso establecido para recibir ofertas y durante el proceso de adjudicación.

El revisor fiscal de la FIDUCIARIA y/o el revisor fiscal del Agente Líder Colocador, enviarán a la Superintendencia Financiera de Colombia dicha certificación durante los dos (2) días hábiles siguientes a la terminación de la vigencia de la oferta establecida en el Aviso.



### 3. INFORMACION SOBRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO

#### 3.1 Generalidades

El FIDEICOMISO TCA2016 o FIDEICOMISO se constituye mediante un contrato de fiducia mercantil irrevocable celebrado entre Fiduciaria Corficolombiana S.A. y Cementos Andino S.A. (El CONTRATO DE FIDUCIA); la FIDUCIARIA actúa como Administrador del FIDEICOMISO TCA2016 y como Agente de Manejo del proceso de titularización de los TÍTULOS TCA2016.

#### 3.2 Partes que intervienen en el proceso

##### 3.2.1 El Originador

CEMENTOS ANDINO S.A., sociedad comercial con domicilio principal en el municipio de Cajicá (Cundinamarca), constituida mediante Escritura Pública No. 3644 del 13 de Noviembre de 1998, de la Notaría 34 del Círculo de Bogotá.

Las oficinas principales de la sociedad se encuentran ubicadas en la Carrera 7 No. 156-80 Piso 16 de la ciudad de Bogotá D.C. Su teléfono de contacto es el (57-1) 668-3737.

Cementos Andino S.A. tiene por objeto social:

- a. La producción, distribución y venta de toda clase de cementos, cales, mármoles y minerales.
- b. La fabricación, distribución y venta de artículos elaborados en cementos, en todo o en parte.
- c. La exploración y explotación de minas de arena, piedra, carbón, eso, calcáreas, caolínes, calizas y el aprovechamiento de sus productos y de sus derivados.
- d. La exportación de cementos, cales, materiales de construcción adquiridos a terceros y producidos por la sociedad.
- e. La importación de materias primas, materiales y repuestos para la fabricación de sus productos.
- f. Formar parte de sociedades comerciales que tengan un objeto igual, similar o complementario y adquirir, enajenar, pignorar y en general realizar toda clase de operaciones con las partes de interés, cuotas o acciones que tenga en dichas sociedades.
- g. Representar casas comerciales o industriales, nacionales o extranjeras dedicadas a la misma actividad o a labores afines.

- h. Asesoría sobre instalación y manejo de sus productos y ejecución de estudios sobre la aplicación de los mismos.

Para mayor información sobre la compañía remitirse a la página Web de la empresa ubicada en la dirección <http://www.cementos1a.com.co>

En el CONTRATO DE FIDUCIA el Originador es a la vez el FIDEICOMITENTE.

### 3.2.2 El Agente de Manejo

Fiduciaria Corficolombiana S.A. quien actúa como Administrador del FIDEICOMISO TCA2016 y como Agente de Manejo del proceso de titularización de los TÍTULOS TCA2016. Sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 2803 del 4 de Septiembre de 1991 de la Notaría Primera del Círculo de Cali, con permiso de funcionamiento expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia según Resolución No.3548 del 30 de Septiembre de 1991, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali con matrícula mercantil número 297546-4 y domicilio en la ciudad de Cali.

### 3.2.3 Los beneficiarios

Son beneficiarios del CONTRATO DE FIDUCIA las personas que suscriban los TÍTULOS TCA2016 y el Originador.

## 3.3 Objeto del contrato de fiducia mercantil

El CONTRATO DE FIDUCIA tiene por objeto la constitución de un patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO TCA2016, que será administrado por la FIDUCIARIA, el cual llevará a cabo una emisión de títulos de contenido crediticio, denominados TÍTULOS TCA2016, por el valor en pesos colombianos equivalente a cuarenta y siete millones ciento veinte mil dólares estadounidenses (US\$47.120.000), para cuya conversión se tomará la TRM de la FECHA DE EMISIÓN.

Los TÍTULOS serán colocados en el SEGUNDO MERCADO. Por consiguiente, solo podrán ser adquiridos y negociados, tanto en el MERCADO PRIMARIO como en el MERCADO SECUNDARIO, por las personas autorizadas para participar en el SEGUNDO MERCADO.

Los siguientes pagarés emitidos por CEMENTOS ARGOS a favor de CEMENTOS ANDINO, suscritos el día 8 de agosto de 2006, en su condición de documentos de crédito, constituyen el ACTIVO SUBYACENTE del proceso de titularización implementado mediante el CONTRATO DE FIDUCIA:

| Fecha de vencimiento de los Pagarés | Saldo de Capital vigente                                |
|-------------------------------------|---|
| 8 de agosto de 2009                 | El equivalente en pesos colombianos de US\$5.939.892.90 |
| 8 de agosto de 2010                 | El equivalente en pesos colombianos                     |

|                     |   |
|---------------------|---|
|                     | de US\$5.939.892.90                                     |
| 8 de agosto de 2011 | El equivalente en pesos colombianos de US\$5.939.892.90 |
| 8 de agosto de 2012 | El equivalente en pesos colombianos de US\$5.939.892.90 |
| 8 de agosto de 2013 | El equivalente en pesos colombianos de US\$5.939.892.90 |
| 8 de agosto de 2014 | El equivalente en pesos colombianos de US\$5.939.892.90 |
| 8 de agosto de 2015 | El equivalente en pesos colombianos de US\$5.939.892.90 |
| 8 de agosto de 2016 | El equivalente en pesos colombianos de US\$5.939.892.90 |

### 3.4 Conformación del fideicomiso TCA2016

El FIDEICOMISO TCA2016 estará conformado por los siguientes bienes:

- a. Los PAGARÉS.
- b. Las sumas de dinero que se obtengan mediante la colocación en el SEGUNDO MERCADO de los TÍTULOS TCA2016. Estas sumas estarán transitoriamente en el FIDEICOMISO en la medida en que se utilizarán en la forma señalada en la cláusula octava del CONTRATO DE FIDUCIA.
- c. Las sumas que ingresen al FIDEICOMISO dada su condición de titular de los PAGARÉS.
- d. Los rendimientos financieros que se obtengan mediante el depósito en cuentas de ahorro de los recursos que conformen el FIDEICOMISO.
- e. Los demás recursos que en virtud de lo previsto en el CONTRATO DE FIDUCIA pudieran ingresar al FIDEICOMISO.

### 3.5 Prelación de Pagos y Restitución de Aportes

Los recursos que ingresen al FIDEICOMISO TCA2016 serán administrados por la FIDUCIARIA con sujeción a lo previsto en el CONTRATO DE FIDUCIA.

La FIDUCIARIA destinará prioritariamente los recursos del FIDEICOMISO al pago de los costos, gastos e impuestos a su cargo y al pago de los TÍTULOS

En virtud de la transferencia de los PAGARÉS efectuada por el FIDEICOMITENTE al FIDEICOMISO TCA2016, la FIDUCIARIA deberá entregarle a aquél, como restitución de aportes, los recursos que se obtengan mediante la colocación de los TÍTULOS, previo

descuento de una suma igual al equivalente en pesos de doscientos veinte mil DÓLARES (US\$ 220,000) para cuya conversión se tomará la TRM de la FECHA DE SUSCRIPCIÓN. Esta suma permanecerá en el FIDEICOMISO para atender los costos, gastos e impuestos a su cargo.

### 3.6 Costos y Gastos a cargo del Fideicomiso

Estarán a cargo del FIDEICOMISO TCA 2016 los costos y gastos que a continuación se relacionan:

- a. Las contribuciones que deban pagarse a la Superintendencia Financiera de Colombia por concepto del sostenimiento de la inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES del FIDEICOMISO y de los TÍTULOS TCA 2016.
- b. Los gastos que demande el sostenimiento de la inscripción de los TÍTULOS en la BOLSA DE VALORES.
- c. Los honorarios que deban pagarse por la actualización de la calificación de los TÍTULOS TCA 2016.
- d. La remuneración de la FIDUCIARIA conforme a lo establecido en el CONTRATO DE FIDUCIA, más el correspondiente Impuesto a las Ventas (IVA).
- e. El gravamen a los movimientos financieros que se cause con ocasión de los pagos que realice el FIDEICOMISO por concepto de intereses y capital de los TÍTULOS.
- f. Los gastos que ocasione la realización de las reuniones de la ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE TÍTULOS.
- g. Los honorarios del ADMINISTRADOR DE LA EMISIÓN, más el correspondiente Impuesto a las Ventas (IVA).
- h. La comisión que deba pagarse por concepto de la estructuración y colocación de los TÍTULOS TCA2016.
- i. Los costos y gastos necesarios para la liquidación del FIDEICOMISO.
- j. Cualquier otro costo, gasto o impuesto distinto a los señalados anteriormente que le corresponda asumir al FIDEICOMISO, por cualquier razón, incluyendo pero sin limitarse a los derivados de cambios de ley o relacionados con el ejercicio de acciones legales que se deban o decidan adelantar.

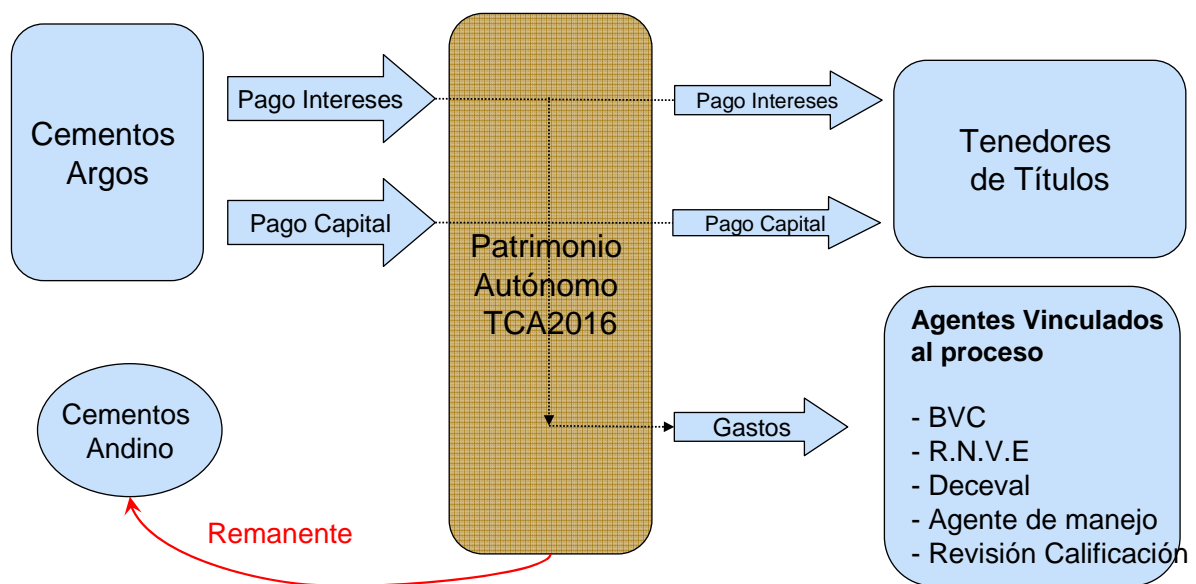
Para cubrir el pago de los costos, gastos e impuestos a cargo del FIDEICOMISO, se implementaron los siguientes mecanismos:

- (i) Un sobrecolateral de trescientos noventa y nueve mil ciento cuarenta y tres dólares estadounidenses, (US\$ 399,143) correspondiente a la diferencia existente entre el monto de los activos a fideicomitir y el monto de la emisión, y

- (ii) De los recursos que se obtengan mediante la colocación de los TÍTULOS se destinará una suma igual al equivalente en pesos de doscientos veinte mil dólares estadounidenses (US\$220,000) para atender los costos, gastos e impuestos a cargo del FIDEICOMISO. Para la conversión de los dólares se tomará la TRM de la FECHA DE SUSCRIPCIÓN.

En caso de que estos mecanismos eventualmente no sean suficientes para cubrir el pago de los costos, gastos e impuestos a cargo del FIDEICOMISO, éstos se cubrirán de la forma en que lo decida la ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE TÍTULOS, pero en ningún caso serán asumidos por la FIDUCIARIA, el FIDEICOMITENTE o los AGENTES COLOCADORES.

### 3.7 Esquema del fideicomiso



### 3.8 Reglas para la Administración de los Recursos del Fideicomiso

La FIDUCIARIA administrará los recursos del FIDEICOMISO TCA 2016 con sujeción a las siguientes reglas:

- (i) Destinará prioritariamente los recursos del FIDEICOMISO al pago de los costos, gastos e impuestos a su cargo y al pago de los TÍTULOS.
- (ii) Los recursos del FIDEICOMISO deberán ser objeto de depósito en cuenta de ahorros en un establecimiento de crédito sujeto a la vigilancia de la superintendencia Financiera de Colombia, que se encuentre calificado por una SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES como AAA.

### 3.9 Valoración del Fideicomiso

La valoración de Fideicomiso TCA2016 será el resultado de aplicar la siguiente formula:

$$V \text{ Fideicomiso} = [VPN(\text{Pagares}) \times TRM] + \text{Ctas. Ahorro} - \text{GASTOS}$$

Donde:

**VPN(PAGARES)xTRM** = El valor presente de los flujos futuros en DOLARES generados por concepto de los pagos de intereses y capital de los PAGARES descontados a la TASA CUPON, multiplicados por la TRM vigente para la fecha del cálculo.

**Ctas.Ahorro** = El saldo en cuentas de ahorro de los recursos que conformen el FIDEICOMISO.

**GASTOS** = El valor de los egresos futuros por concepto de costos, gastos e impuestos a cargo del FIDEICOMISO de conformidad con lo previsto en la cláusula décima tercera del CONTRATO DE FIDUCIA.

LA FIDUCIARIA valorará diariamente el FIDEICOMISO TCA2016 conforme a las normas que rigen sobre el particular y a lo previsto en el CONTRATO DE FIDUCIA. Igualmente, valorará diariamente los TÍTULOS de conformidad con las reglas establecidas en la Circular 100 de 1995 de la Superintendencia Bancaria y las normas que la adicionen, reformen o sustituyan.

El valor inicial del FIDEICOMISO es de ciento ocho mil seiscientos setenta y seis millones quinientos veintinueve mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos con sesenta y tres centavos (COP\$ 108,676,529,442.63). Esta suma corresponde al valor presente neto de los PAGARES descontados a la tasa nominal, multiplicados por la TRM de la fecha de celebración del presente contrato.

La FIDUCIARIA informará en forma diaria a los inversionistas el valor del Fideicomiso TCA2016 y de los TÍTULOS a través de su página Web.

### 3.10 La Asamblea General de Tenedores de Títulos

#### 3.10.1 Funciones

Las decisiones generales o particulares que se refieran al cumplimiento de la finalidad y objeto del CONTRATO DE FIDUCIA tendientes a preservar los derechos de los tenedores de los TÍTULOS TCA2016, salvo aquellas propias de la naturaleza y esencia de las prestaciones a cargo de la FIDUCIARIA, serán tomadas y dictadas por la ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE TÍTULOS.

En tal sentido, serán funciones de la ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE TÍTULOS las siguientes:

- a. Decidir que se lleve a cabo la redención anticipada de los TÍTULOS por haberse presentado un cambio de control de CEMENTOS ARGOS.
- b. Aprobar cualquier modificación a las condiciones y características de los TÍTULOS TCA 2016. En todo caso la implementación de la modificación requerirá la previa autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- c. Aprobación cualquier modificación al CONTRATO DE FIDUCIA que afecte a los tenedores de los TÍTULOS.
- d. Las que se refieran a la solución y manejo de hechos imprevistos que surjan durante la vigencia de la EMISIÓN, que puedan afectar los derechos de los tenedores de los TÍTULOS TCA 2016 o al FIDEICOMISO.
- e. Adoptar las medidas que estime convenientes cuando se prevea que los recursos con que contará el FIDEICOMISO TCA 2016 serán insuficientes para atender sus obligaciones o se presente tal insuficiencia.
- f. Tomar las decisiones y dar las instrucciones que la FIDUCIARIA requiera para dar cumplimiento al objeto y finalidad del CONTRATO DE FIDUCIA, cuando en éste no haya previsión expresa y específica sobre las mismas.

### **3.10.2 Convocatoria de la Asamblea General de Tenedores de Títulos**

La convocatoria de la ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE TÍTULOS se hará con cinco (5) DÍAS HÁBILES de antelación a la fecha en que vaya a efectuarse la respectiva reunión, por medio de aviso publicado en el diario La República y eventualmente en otros periódicos de amplia circulación nacional. En ambos casos deberá informarse el orden del día de la reunión y el sitio y la hora en que se llevará a cabo.

No obstante lo anterior, la ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE TÍTULOS podrá reunirse válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se encuentren representados la totalidad de los tenedores de los TÍTULOS TCA2016 en circulación.

### **3.10.3 Quórum de la Asamblea General de Tenedores de Títulos**

La ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE TÍTULOS podrá deliberar de manera presencial o no presencial, en este último caso de acuerdo con las normas que en la ley 222 de 1995 se incluyeron para estos efectos, respecto de asambleas y juntas directivas de sociedades. Las reuniones presenciales se llevarán a cabo en las oficinas de la FIDUCIARIA en la ciudad de Bogotá.

Las asambleas podrán deliberar válidamente con la presencia de cualquier número plural de tenedores y sus decisiones se adoptarán por la mayoría absoluta de los votos presentes, para lo cual cada TÍTULO TCA2016 conferirá un voto. No obstante lo anterior, las siguientes decisiones deberán ser adoptadas con la presencia y el voto favorable de un número plural que represente no menos del sesenta por ciento (60%) del monto insoluto del empréstito:

- a. La redención anticipada de los TÍTULOS por haberse presentado un cambio de control de CEMENTOS ARGOS.
- b. Cualquier modificación a las condiciones y características de los TÍTULOS TCA2016.
- c. Cualquier modificación al CONTRATO DE FIDUCIA que afecte a los tenedores de los TÍTULOS.
- d. En general, cualquier decisión que afecte los derechos de los tenedores de los TÍTULOS TCA2016.

Si no hubiere quórum en la reunión de la ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE TÍTULOS para adoptar decisiones que requieran del quórum especial referido anteriormente, podrá citarse a una segunda reunión, que deberá llevarse a cabo no antes de tres (3) ni después de diez (10) DÍAS HÁBILES, en la cual se podrá decidir válidamente con el voto favorable de un número plural que represente la mayoría numérica de los tenedores de TÍTULOS TCA2016 presentes y por lo menos el cuarenta por ciento (40%) del monto insoluto del empréstito. Si no hubiere quórum para deliberar y decidir en la reunión de la segunda convocatoria, podrá citarse a una nueva reunión, que no podrá llevarse a cabo antes de tres (3) ni después de diez (10) DÍAS HÁBILES contados desde la fecha prevista para la reunión de la segunda convocatoria, en la cual bastará la presencia de cualquier número de tenedores de TÍTULOS TCA 2016 para deliberar y decidir válidamente.

De las deliberaciones y decisiones de la ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE TÍTULOS se levantará un acta que suscribirán quienes hubiesen actuado como presidente y secretario de la respectiva reunión, la cual será asentada en un libro de actas llevado para tal efecto. El presidente será elegido por los miembros de la Asamblea, en tanto que la FIDUCIARIA actuará como secretaria de las reuniones.

#### **3.10.4 Cambio de control de CEMENTOS ARGOS**

Cuando la FIDUCIARIA tenga conocimiento sobre la ocurrencia del cambio de control de CEMENTOS ARGOS procederá de inmediato a convocar a la ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE TÍTULOS en los términos señalados en el numeral 3.10.2. de este prospecto, para efectos de que decida sobre la procedencia de la redención anticipada de los TÍTULOS TCA2016. Esta decisión deberá ser adoptada con la presencia y el voto favorable de un número plural de tenedores de TÍTULOS que represente no menos del sesenta por ciento (60%) del monto insoluto del empréstito. No obstante, si no hubiere quórum en la reunión de la ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE TÍTULOS, se seguirá el procedimiento establecido en el parágrafo primero de la cláusula décima segunda del CONTRATO DE FIDUCIA.



En caso de que la ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE TÍTULOS apruebe la redención anticipada de los TÍTULOS TCA2016, la FIDUCIARIA deberá informar inmediatamente sobre este hecho a la Superintendencia Financiera de Colombia, a la agencia calificadora de riesgos de los TÍTULOS y a la BOLSA DE VALORES. Así mismo, deberá proceder a publicar un aviso en el diario La República y eventualmente en otros periódicos de amplia circulación nacional informando a los tenedores de los TÍTULOS y al público en general sobre la decisión adoptada por la ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE TÍTULOS.

En este evento la FIDUCIARIA declarará extinguido el plazo de los PAGARÉS y le exigirá a CEMENTOS ARGOS el pago total de los mismos. Una vez éste se produzca, se llevará a cabo el pago de los TÍTULOS TCA2016.

### **3.11 Otros aspectos sobre la estructura de la EMISIÓN**

#### **3.11.1 Disolución del ADMINISTRADOR DE LA EMISIÓN y del FIDEICOMITENTE**

En caso de presentarse la disolución del ADMINISTRADOR DE LA EMISIÓN se procederá de la siguiente manera:

La FIDUCIARIA, en su calidad de vocera del FIDEICOMISO escogerá otro DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES para que actúe como administrador de la EMISIÓN de los TÍTULOS TCA2016. Si no es factible encontrar otro administrador, se materializarán los TÍTULOS y la FIDUCIARIA actuará como administrador de la EMISIÓN. Los costos en los que se incurra en este caso serán cubiertos con la provisión prevista para el pago al administrador.

La disolución y liquidación del FIDEICOMITENTE no tendrá ningún efecto sobre el desempeño del FIDEICOMISO TCA2016.

#### **3.11.2 Disolución de la FIDUCIARIA**

La disolución de la FIDUCIARIA no conllevará la terminación del CONTRATO DE FIDUCIA. En tal evento, el FIDEICOMITENTE deberá seleccionar una nueva sociedad fiduciaria, al cual la FIDUCIARIA deberá ceder su posición contractual en el contrato. Los costos de la cesión deberán ser asumidos por la sociedad fiduciaria cedente.

### **3.12 Balance Inicial del Patrimonio Autónomo**

Los estados financieros iniciales del Patrimonio Autónomo se encuentran como Anexo 4 en el presente documento.

### **3.13 Duración y Terminación del Fideicomiso**

El CONTRATO DE FIDUCIA estará vigente hasta que se rediman todos los TÍTULOS TCA2016 y seis (6) meses más. Por consiguiente, este contrato y el FIDEICOMISO se mantendrán vigentes y existirán hasta que sean pagados íntegramente los TÍTULOS, sin exceder en ningún caso el término máximo legal permitido.

No obstante lo anterior, el CONTRATO DE FIDUCIA podrá darse por terminados en los siguientes casos:

- a. Por imposibilidad absoluta de realizar los fines para los cuales se haya celebrado
- b. Por mutuo acuerdo de las partes.
- c. Por renuncia de la FIDUCIARIA cuando se den las causales previstas en el artículo 1232 del Código de Comercio, evento en el cual se requerirá aprobación previa de la Superintendencia Financiera de Colombia que deberá fijar el procedimiento para efectos de la terminación o cesión del contrato, según el caso. Si la Superintendencia no fija el procedimiento, competará a los tenedores de los TÍTULOS fijarlo. En todo caso, el retiro de la FIDUCIARIA sólo podrá hacerse efectivo una vez se designe su reemplazo, éste acepte y se produzca la cesión de la posición contractual.
- d. Por la ocurrencia de una cualquiera de las causales previstas por la ley.

### **3.14 Riesgos específicos que eventualmente podrían afectar el proceso de titularización**

La estructura de la titularización que soporta los TÍTULOS TCA2016 se fundamenta en los PAGARES. En este sentido, la totalidad de los pagos por intereses y capital de los TÍTULOS TCA2016 replican la estructura (en términos de las fechas de ocurrencia de los pagos) de flujos de los citados PAGARES. Por lo tanto, los riesgos específicos que eventualmente podrían afectar el proceso de titularización corresponden básicamente a aquéllos que eventualmente podrían afectar a CEMENTOS ARGOS.

Por lo tanto, en la medida en que el pago de los TÍTULOS depende únicamente de que CEMENTOS ARGOS realice oportunamente el pago de los PAGARÉS, puede afirmarse que los riesgos de aquéllos son los mismos determinados en la calificación de riesgo de crédito otorgada por las sociedades calificadoras a los Bonos Ordinarios ARGOS 2005.

De acuerdo con la última revisión anual (Noviembre de 2006) efectuada por la sociedad calificadora Duff & Phelps de Colombia, los Bonos Ordinarios Argos 2005 cuentan con la máxima calificación de riesgo crediticio: AAA (Triple A). Este último informe de calificación puede encontrarse como anexo 5 de este PROSPECTO y consultarse en la página web de la sociedad calificadora: <http://www.dcrcolombia.com.co> y en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia: <http://www.superfinanciera.gov.co>

Adicionalmente, existe un riesgo derivado del hecho de que, si bien los TÍTULOS TCA2016 se encuentran denominados en DOLARES, son pagaderos en PESOS, mientras que el ACTIVO SUBYACENTE se encuentra denominado en DOLARES. Este riesgo ha sido

mitigado definiendo la Tasa Representativa del Mercado a la cual se liquidan los pagos asociados a los Títulos TCA2016 como aquella a la cual se liquidan los pagos del ACTIVO SUBYACENTE. De esta forma las variaciones en el nivel de la tasa de cambio no comprometen el riesgo de crédito de la estructura y por el contrario se constituyen para el inversionista como un riesgo de mercado propio de los activos denominados en moneda extranjera.

La estructura considera un monto de recursos líquidos diseñados para mitigar el riesgo asociado con los pagos recurrentes a cargo del FIDEICOMISO. Estos recursos provienen tanto del saldo inicial con que cuenta el FIDEICOMISO como del sobrecolateral, descritos en el numeral 3.6 del presente PROSPECTO DE INFORMACION.

Por último, la estructura mitiga el riesgo operativo asociado a la ocurrencia de algún hecho que genere inconvenientes para poder disponer oportunamente de los flujos asociados al ACTIVO SUBYACENTE, en la medida en que el pago de los intereses y el capital de los TÍTULOS se realizará el segundo (2º) día hábil siguiente a la fecha en que CEMENTOS ARGOS realice el pago de los intereses o del capital de los PAGARÉS, según sea el caso.

El riesgo sistémico o de mercado, entendido como aquel derivado de cambios en el entorno general de la economía, en las condiciones macroeconómicas y de la estabilidad política del país, no se encuentra cubierto ni garantizado por los TÍTULOS TCA2016. Por lo tanto, no se estructura ni se ofrece ningún mecanismo de cobertura para mitigar este riesgo, el cual, en caso de presentarse, debe ser asumido en su totalidad por los tenedores de los TITULOS.

## 4. AGENTE DE MANEJO

### 4.1 Reseña General

La Sociedad Fiduciaria Corficolombiana S.A. es una Institución de Servicios Financieros, que nació como filial de la Corporación Financiera del Valle S.A. con domicilio principal en la ciudad de Cali, constituida mediante Escritura Pública No. 2803 del 4 de Septiembre de 1991 otorgada en la Notaría Primera de Cali, autorizada para prestar Servicios Fiduciarios mediante Resolución No. 3548 de Septiembre 30 de 1991 expedida por la Superintendencia Bancaria.

Fiduciaria Corficolombiana S.A. tiene su domicilio principal en la ciudad de Cali, en el Edificio Corporación Financiera del Valle, Calle 10 No. 4-47 Piso 20, sede de la Dirección General en donde desempeña sus funciones el personal calificado que estará a cargo de la gestión de la administración de los patrimonios autónomos. Así mismo, contamos con una Red de Oficinas (Agencias Propias) ubicadas en Bogotá, Medellín y Barranquilla; donde sus Gerentes Regionales realizan actividades comerciales para promover la celebración de negocios fiduciarios y dan soporte al área administrativa de la respectiva regional.

Adicionalmente, Fiduciaria Corficolombiana S.A. suscribió el 18 de Noviembre de 1992, en desarrollo de la Ley 45 de 1990 y los Decretos Nos. 2239 de 1991, 2576 de 1991 y 2179 de 1992 expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, un Contrato de Utilización de Red de Oficinas con la Corporación Financiera del Valle S.A. (CFV) con el fin de utilizar la Red de Oficinas del establecimiento de crédito en mención como apoyo para la ejecución de sus negocios, efectuando a través de sus oficinas operaciones de recaudo, recepción, pago y entrega de documentos.

### 4.2 Junta Directiva

La Junta Directiva a Abril de 2006 presenta la siguiente composición:

| PRINCIPALES                    | SUPLENTES                   |
|--------------------------------|-----------------------------|
| ALFONSO RODRIGUEZ AZUERO       | AMALIA CORREA YOUNG         |
| DANIEL HUMBERTO MARTINEZ GOMEZ | JHON SANIN HERNANDEZ        |
| EDUARDO JOSÉ VICTORIA RUIZ     | CARLOS RODRIGO MONTEHERMOSO |
| ENRIQUE CAMACHO MATAMOROS      | LUIS ALFONSO MORA TEJADA    |
| ALONSO ANGEL LOZANO            | RODOLFO BARON CASTRILLON    |

### 4.3 Composición Accionaria

| ACCIONISTA           | No. ACCIONES ACTUALMENTE | PARTICIPACIÓN % |
|----------------------|--------------------------|-----------------|
| CORFICOLOMBIANA S.A. | 12,543,714               | 94.4999916%     |
| VALORA S.A           | 729,874                  | 5.4985750%      |
| HAROLD ABADIA        | 111                      | 0.0008334%      |
| ROBERTO PIZARRO      | 37                       | 0.0002778%      |
| LUIS ALFONSO MORA    | 37                       | 0.0002778%      |
| <b>TOTAL</b>         | <b>13,273,773</b>        | <b>100%</b>     |

#### **4.4 Objeto social principal**

La compañía tiene por objeto exclusivo el desarrollo de todos los Negocios Fiduciarios regulados por la Ley y por las Normas que la complementen y adicione, sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales; la celebración en desarrollo de su objeto social o en cumplimiento de obligaciones legales los contratos de mandato, comisión, agencia comercial, corretaje, preposición, cuenta corriente mercantil, administración de fondos comunes especiales y ordinarios, depósito mercantil, consignación de toda clase de contratos de asesoría o de suministro de estudios o conceptos de tipo comercial, financiero, económico o jurídico y la realización en general, de los encargos fiduciarios y fiducias mercantiles regulados por la Ley.

#### **4.5 Causales de disolución y liquidación**

La Sociedad se disolverá: a) Por la expiración del plazo señalado como término de duración. b) Porque las pérdidas agoten la reserva legal, las reservas estatutarias y las convencionales y a la vez alcancen a disminuir el patrimonio líquido a menos del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, salvo que la Asamblea General se acoja a una o más de las medidas señaladas por la Ley para evitar la disolución. c) Por resolverlo así la Asamblea General de Accionistas, y d) Por ocurrencia de una cualquiera de las demás causales de disolución establecidas en la Ley, si la Sociedad no se acoge a una de las medidas que la misma Ley establece para evitarla.

#### **4.6 Calificación de la Sociedad**

##### **4.6.1 Calificación a la fortaleza en la administración de portafolios otorgada a la FIDUCIARIA**

DUFF AND PHELPS DE COLOMBIA S.A. modificó la calificación aa+ (Doble a más) a aaa (Triple a) en cuanto a la Fortaleza en la Administración de Portafolios, la cual significa que la evaluación de los factores que incluyen primordialmente fortalezas y debilidades de la administración de riesgo, capacidad operativa, estructura financiera, así como la eficiencia y filosofía gerencial de la institución financiera, es sobresaliente.

La calificación asignada de acuerdo con el concepto de la calificadora de valores, refleja los siguientes aspectos:

La Administración del riesgo de Fiduciaria Corficolombiana S.A: Las políticas de riesgo crediticio son conservadoras y se encuentran bien definidas y estructuradas, reflejadas en un análisis profesional del riesgo para la toma de decisiones de inversión. El área de riesgo de la Fiduciaria recibe todo el apoyo de la Corporación para el análisis de riesgo, lo que incluye el área de investigación y estudios económicos.

Por otra parte el área de riesgos de la Fiduciaria, se desarrolla en una estructura clara que le permite realizar un análisis de mercado profundo y completo sobre factores como liquidez y

tasas de interés; al igual que le permite hacer modelos estadísticos y de sensibilidad para poder obtener un mejor manejo de portafolios.

Relación con los Clientes: A través de la red de Corficolombiana S.A., la Fiduciaria mantiene una relación sólida con sus clientes. Dado que los fondos captan una parte importante de sus recursos del sector corporativo, La Fiduciaria mantiene una comunicación directa con éstos, y cuenta con estrategias de mercadeo específicas con el fin de informarles tanto sobre las condiciones generales del mercado como del estado de sus inversiones. Adicionalmente, la fiduciaria cuenta con el servicio de Internet Transaccional para proporcionarle un mejor servicio al cliente.

El respaldo de un sólido grupo financiero: El proceso de integración comercial y operativa con la Corporación Financiera Colombiana, ha beneficiado a La Fiduciaria para potencializar ingresos y optimizar costos. También existen sinergias de Software a través de herramientas como Porfin, Sarc, etc.

La experiencia de los administradores de la Sociedad Fiduciaria en los negocios fiduciarios que maneja, específicamente en los negocios de fiducia de Administración y Pagos y de Inversión.

#### **4.6.2 Calificación del riesgo crediticio otorgada al fondo común ordinario – Valor Plus.**

La sociedad calificador de valores DUFF AND PHELPS DE COLOMBIA S.A. mejoró la calificación de 3/AA+ para el riesgo crediticio y de mercado al Fondo Común Ordinario VALOR PLUS a calificación 2/AAA (Triple A).

La calificación “2” para el riesgo de mercado significa que la sensibilidad del fondo a condiciones cambiantes del mercado y la consecuente exposición a la volatilidad del valor del capital invertido es: “Media Baja”, producto principalmente de una estructura de plazos mas corta.

La Calificación de Riesgo de Mercado evalúa la sensibilidad del valor de las inversiones y del portafolio en su conjunto, ante cambios en las condiciones de mercado. Los principales factores de riesgo analizados, dada la naturaleza y característica de los portafolios, son: Riesgo de tasas de interés, Riesgo de Liquidez, Riesgo Spread y de Tasa de Cambio. Las principales medidas de exposición a cambios en las tasas de interés utilizadas en el análisis son la Duración y de manera complementaria, la estructura de revisión de tasas y los días efectivos de revisión de tasas.

Para el Riesgo Crediticio se asignó “AAA”. Significa que el nivel de seguridad del Fondo, que se desprende de la evaluación de los factores que incluyen principalmente la calidad crediticia de los instrumentos que componen el portafolio, es: Sobresaliente.

La Calificación de riesgo crediticio evalúa la calidad de las inversiones representada en el riesgo de incumplimiento de los emisores, y la diversificación del portafolio. La calificación depende fundamentalmente de la composición del portafolio, según la calificación de riesgo crediticio de los distintos instrumentos que lo conforman. Vale la pena resaltar que aún

aquellas inversiones calificadas con la más alta calidad crediticia están expuestas a diferentes niveles de riesgo de mercado, de acuerdo a sus características de emisión.

#### **4.6.3 Calificación del riesgo de mercado y crediticio otorgada al fondo común especial – renta plus.**

La sociedad calificador de valores DUFF AND PHELPS DE COLOMBIA S.A. después de realizar el correspondiente estudio y análisis del riesgo de mercado y riesgo crediticio, asignó al Fondo Común Especial RENTA PLUS calificación “2/AAA”.

La calificación “2” para el riesgo de mercado significa que la sensibilidad del fondo a condiciones cambiantes del mercado y la consecuente exposición a la volatilidad del valor del capital invertido es: “Media Baja”.

La Calificación de Riesgo de Mercado evalúa la sensibilidad del valor de las inversiones y del portafolio en su conjunto, ante cambios en las condiciones de mercado. Los principales factores de riesgo analizados, dada la naturaleza y característica de los portafolios, son: Riesgo de tasas de interés, Riesgo de Liquidez, Riesgo Spread y de Tasa de Cambio. Las principales medidas de exposición a cambios en las tasas de interés utilizadas en el análisis son la Duración y de manera complementaria, la estructura de revisión de tasas y los días efectivos de revisión de tasas.

Para el Riesgo Crediticio se asignó “AAA” lo que significa que el nivel de seguridad del fondo, que se desprende de la evaluación de los factores que incluyen principalmente la calidad crediticia de los instrumentos que componen el portafolio, es: Sobresaliente.

Esta calificación evalúa la calidad de las inversiones representada en el riesgo de incumplimiento de los emisores, y la diversificación del portafolio. La calificación depende fundamentalmente de la composición del portafolio, según la calificación de Riesgo Crediticio de los distintos instrumentos que lo conforman.

#### **4.7 Certificación ICONTEC**

En Diciembre de 2004, La Fiduciaria Obtuvo el Certificado de Gestión de la Calidad del ICONTEC, respecto de la norma internacional ISO 9001:2000 NTC-ISO 9001:2000 y el equivalente certificado internacional IQNet, demostrando el compromiso de la compañía con la excelencia en la prestación de sus servicios y la mejora continua.

#### **4.8 Experiencia General en el Manejo de Fideicomisos**

Si necesita recursos para ampliar su capital de trabajo o llevar a cabo planes de inversión para la modernización o ensanche de las operaciones de su empresa, la Fiduciaria en conjunto con la Corporación Financiera Colombiana S.A., le presta el servicio de Asesoría, Underwriting, Colocación y Administración de Emisiones de Bonos y Papeles Comerciales, para que su empresa utilice alternativas adicionales de financiación.

Fiduciaria Corficolombiana S.A. administra un volumen de activos considerable, dentro de los cuales cabe mencionar:

#### 4.8.1 Fiducia de Inversión

La Sociedad administra un volumen importante de recursos dentro de sus cuatro fondos comunes, cuyo saldo total promedio durante el mes de Julio de 2006 fue de \$815.572 millones de pesos.

#### 4.8.2 Fiducia de Administración

En Administración de Proyectos de Infraestructura, Fiduciaria Corficolombiana S.A. forma parte de las sociedades líderes en la administración de recursos para este tipo de proyectos. Fiduciaria Corficolombiana S.A. ha actuado como Agente Fiduciario en el desarrollo de grandes proyectos viales y energéticos, tales como Concesión Vial Buga - Tuluá - La Paila, Concesión Vial Fontibón - Facatativá - Los Alpes, Concesionaria Tibitoc, Termovalle, Planta Generadora de Energía y los B.O.O.T del Quindío y Huila. Nos fue adjudicado el manejo de recursos del nuevo Sistema de telefonía PCS a través de Colombia Móvil; adicionalmente se tiene experiencia en manejo de recursos a través de encargos fiduciarios como CVC, Sociedad AAA de Barranquilla, Área Metropolitana, entre otras:

#### 4.8.3 Administración de Emisiones

En administración de emisiones de bonos, la fiduciaria se ha desempeñado exitosamente en negocios de Administración de Emisiones como Municipio de Cali, Plan Vial y Distrito Capital, Municipio de Medellín, Emcali, Leasing del Valle, Proyectos de Infraestructura S.A. PISA, entre otras.

#### 4.8.4 Agente Fiduciario para la Representación Legal de Tenedores

A corte de Julio 31 de 2006 actúa como Representante Legal de Tenedores de Bonos de las siguientes emisiones:

| ENTIDAD                                     | MONTO DE LA EMISION |
|---|---------------------|
| Banestado - 4a. Emisión 1997                | 100,000,000,000     |
| Bonos Deuda Publica Dpto. Cundinamarca      | 150,000,000,000     |
| Colmena TIC-06-99                           | 13,951,010,500      |
| Devinorte                                   | 25,400,000,000      |
| Distrito Prog. Emisión y Coloc. Bogota D.C. | 2,000,000,000,000   |
| Distrito XI Emisión                         | 250,000,000,000     |
| Empresas Públicas de Medellín               | 100,000,000,000     |
| ISA "Ampliación del programa"               | 130.000.000.000     |
| ISA "El Programa"                           | 250.000.000.000     |
| La Cabaña                                   | 40.000.000.000      |
| Panamericana                                | 20.000.000.000      |
| Postobón                                    | 130.000.000.000     |
| Fundación WWB                               | 120.000.000.000     |
| Cementos Argos                              | 600,000,000,000     |
| Cusa  | 200,000,000,000     |



|       |                   |
|-------|-------------------|
| TOTAL | 3,239,351,010,500 |
|-------|-------------------|

#### 4.8.5 Titularizaciones

Fiduciaria Corficolombiana S.A. cuenta con una amplia experiencia como agente de manejo de titularizaciones como Sidor-Venezuela, Coltejer S.A., Bancafé, Colsánitas, Desarrolladora La Arboleda, Serdan-Bavaria, Propalma, Tayrona, entre otras.

#### 4.8.6 Fiducia de Garantía.

La Fiducia de Garantía es la transferencia de un bien a un patrimonio autónomo para respaldar una obligación propia o de un tercero. La finalidad del Patrimonio Autónomo consiste en que al momento en que el acreedor (Beneficiario) demuestre incumplimiento por parte del deudor, la Fiduciaria procede a la venta del bien y con el producto de esta, paga al acreedor; el remanente de la venta es reembolsado al deudor. El contrato termina una vez se haya cancelado la obligación garantizada o se haya enajenado el bien dado en garantía, se hayan entregado las sumas producto de la venta a quien corresponda y entregado algún remanente si lo hubiere al deudor, previa rendición de cuentas. Una vez el deudor acredite haber efectuado el pago total de la obligación garantizada, la Fiduciaria revierte la propiedad del bien.

## CERTIFICACIONES

El proceso de titularización a que refiere el presente Prospecto fue autorizado por la Junta Directiva del ORIGINADOR en la reunión de fecha dieciséis de noviembre de 2006, según consta en el Acta No. 077.

De conformidad con lo previsto en el inciso primero del artículo 1.4.0.8 de la Resolución 400 de 1995 de la Sala General de la Superintendencia de Valores, la EMISIÓN de TÍTULOS TCA2016 se entiende inscrita en el REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES en la medida en que la FIDUCIARIA, en su condición de Agente de Manejo del FIDEICOMISO, envió a la Superintendencia Financiera de Colombia la documentación a que se refieren los numerales 1 al 4 del citado artículo. Así mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.4.0.12. del ordenamiento en mención, se entiende autorizada la oferta pública de la EMISIÓN de TÍTULOS TCA2016 en la medida en que la FIDUCIARIA envió a la Superintendencia Financiera de Colombia la documentación a que se refieren los numerales 1 al 3 del artículo en cita y se siguió el procedimiento establecido en el artículo 1.4.0.13. de la resolución 400 de 1995 de la Sala General de la Superintendencia de Valores.

El representante legal de Cementos Andino S.A. certifica dentro de lo que es de su competencia, la veracidad del contenido del presente Prospecto y que en el mismo no se presentan omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de los futuros inversionistas.

El suscrito Revisor Fiscal de Cementos Andino S.A. hace constar que he revisado el contenido del presente prospecto de información, de acuerdo con los procedimientos de Auditoría de General Aceptación. Teniendo en cuenta el alcance de mi trabajo como Revisor Fiscal y las manifestaciones hechas por la administración de la Fiduciaria, el mismo cumple con todos los requisitos legales para efectuar la emisión de los Títulos TCA2016, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 1.1.2.4. del Decreto 3139 de 2006 y en el artículo 1.2.4.63. de la resolución 400 de 1995 de la Sala General de la Superintendencia de Valores y no se presentan omisiones de información que revistan materialidad que puedan afectar las decisiones de los futuros inversionistas.

El Representante Legal de CORFICOLOMBIANA, certifica que, dentro de lo que compete en sus funciones de estructurador del proceso de titularización y agente líder de la colocación de los TÍTULOS TCA2016, empleó la debida diligencia en la recopilación de la información durante las reuniones con las directivas del Originador y con base en éstas, se realizó la verificación del contenido del Prospecto, el cual incluye información veraz y no presenta omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de futuros inversionistas.

Fiduciaria Corficolombiana S.A., certifica que, dentro de lo que le compete en sus funciones de Agente de Manejo del proceso de titularización en virtud del cual se emitirán los valores de contenido crediticio denominados

Títulos TCA2016 para ser colocados en el Segundo Mercado, empleó la debida diligencia en la verificación del contenido del presente Prospecto de Información, el cual incluye información veraz y no presenta omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de futuros inversionistas. El Agente de Manejo Fiduciaria Corficolombiana S.A., por no estar dentro de sus funciones, no ha auditado independientemente la información fuente que sirvió de base para la elaboración de este Prospecto en lo que se refiere a la información sobre el Originador y, por lo tanto, no tendrá responsabilidad alguna por cualquier afirmación o certificación (explícita o implícita) contenida en él en relación con tal información.

El suscrito Revisor Fiscal de Fiduciaria Corficolombiana S.A. hace constar que he revisado el contenido del presente prospecto de información, de acuerdo con los procedimientos de Auditoría de General Aceptación. Teniendo en cuenta el alcance de mi trabajo como Revisor Fiscal y las manifestaciones hechas por la administración de la Fiduciaria, el mismo cumple con todos los requisitos legales para efectuar la emisión de los Títulos TCA2016, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 1.1.2.4. del Decreto 3139 de 2006 y en el artículo 1.2.4.63. de la resolución 400 de 1995 de la Sala General de la Superintendencia de Valores y no se presentan omisiones de información que revistan materialidad que puedan afectar las decisiones de los futuros inversionistas.

**LA INSCRIPCIÓN DE LOS TÍTULOS TCA2016 EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE ESTA ENTIDAD ACERCA DEL FIDEICOMISO TCA2016 NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O NEGOCIABILIDAD DE LOS TÍTULOS TCA2016 EMITIDOS POR ÉSTE O DE LA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL FIDEICOMISO.**

DANIEL PELAEZ PUERTA  
Representante Legal  
Cementos Andino

\_\_\_\_\_  
Revisor Fiscal  
Cementos Andino

GUSTAVO RAMIREZ GALINDO  
Representante Legal  
Corficolombiana

CAROLINA GARCIA ZARATE  
Representante Legal  
Fiduciaria Corficolombiana S.A.

\_\_\_\_\_  
Revisor Fiscal  
Fiduciaria Corficolombiana S.A.

## **ANEXO 1: REPORTE DE CALIFICACIÓN<sup>1</sup>**

Este informe de calificación se encuentra publicado en la siguiente dirección:

[www.drcolombia.com.co](http://www.drcolombia.com.co)

---

<sup>1</sup> FUENTE: [www.drcolombia.com.co](http://www.drcolombia.com.co)

**ANEXO 2 FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DEL PATRIMONIO AUTONOMO**

## **ANEXO 3 CONTRATO DE FIDUCIA**

## ANEXO 4 BALANCE GENERAL INICIAL DEL PATRIMONIO AUTONOMO

### BALANCE INICIAL PATRIMONIO AUTONOMO TCA2016

El balance inicial del Patrimonio Autonomo TCA2016 correspondera a la siguiente estructura, considerando como TRM aquella del fecha de firma del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable

|     |  |
|-----|--|
| Mes |  |
|-----|--|

#### ACTIVO

|                  |                 |
|------------------|-----------------|
| Cuentas x Cobrar | 108,676,529,443 |
|------------------|-----------------|

|                     |                        |
|---------------------|------------------------|
| <b>TOTAL ACTIVO</b> | <b>108,676,529,443</b> |
|---------------------|------------------------|

|     |  |
|-----|--|
| Mes |  |
|-----|--|

#### PASIVO

#### PATRIMONIO

|                         |                        |
|-------------------------|------------------------|
| Aportes                 | 108,676,529,443        |
|                         |                        |
| <b>TOTAL PATRIMONIO</b> | <b>108,676,529,443</b> |

|                                  |                        |
|----------------------------------|------------------------|
| <b>TOTAL PASIVO + PATRIMONIO</b> | <b>108,676,529,443</b> |
|----------------------------------|------------------------|

## **ANEXO 5 INFORME DE CALIFICACION BONOS ARGOS 2005<sup>2</sup>**

Este informe de calificación se encuentra publicado en la siguiente dirección:

[www.drcolombia.com.co](http://www.drcolombia.com.co)

---

<sup>2</sup> FUENTE: [www.drcolombia.com.co](http://www.drcolombia.com.co)